



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

Planificación Tributaria para evitar Contingencias de Impuestos en una  
Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción,  
Amazonas

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

**AUTORES:**

Corrales Pérez, Yanira Del Pilar (ORCID: 0000-0002-1047-2031)

Fiestas Valdera, Anllelo David (ORCID: 0000-0001-9575-0004)

**ASESORA:**

Mg. Suárez Santa Cruz, Liliana Del Carmen (ORCID: 0000-0003-2560-7768)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**CHICLAYO – PERÚ**

2020

## **Dedicatoria**

A mis padres, por haber formado a una persona con valores y perseverante, por motivarme día a día a no rendirme, seguir luchando por mis sueños y por brindarme su apoyo emocional y económico.

A mis hermanos, por confiar en mí, por su grande bondad y su apoyo incondicional en cada momento.

### **Yanira del Pilar**

A Dios, quien siempre guía mi camino.

A mis padres y hermanos, quienes son mi principal fuente de apoyo para lograr mis metas propuestas, porque nunca dejaron de alentarme y motivarme para alcanzar con éxito este logro tan importante que es para mí y para ellos.

### **Anllelo David**

## **Agradecimiento**

En primer lugar, a Dios, por brindarnos la sabiduría que nos permitió acabar con este trabajo de investigación.

A nuestras familias, porque sin su apoyo incondicional no habiéramos podido llegar hasta donde hemos llegado, junto a todo lo que logramos con nuestro esfuerzo.

A la Mg. Liliana Del Carmen Suárez Santa Cruz, por su paciencia, el habernos guiado y transmitido sus conocimientos para el desarrollo de este estudio.

A la Universidad César Vallejo, por brindarnos innumerables oportunidades y permitirnos formarnos en ella.

**Los Autores**

## Índice de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras .....	vi
Resumen .....	vii
Abstract.....	viii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>29</b>
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	29
3.2. Variables y Operacionalización.....	30
3.3. Población, muestra y muestreo .....	30
3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos .....	32
3.5. Procedimientos .....	34
3.6. Métodos de análisis de datos.....	34
3.7. Aspectos éticos .....	35
<b>IV. RESULTADOS .....</b>	<b>36</b>
<b>V. DISCUSIÓN.....</b>	<b>62</b>
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>67</b>
<b>VII. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>68</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>70</b>
<b>ANEXOS</b>	

## Índice de tablas

Tabla 1. Entrevista realizada al contador de la empresa .....	37
Tabla 2. Entrevista realizada al contador de la empresa .....	39
Tabla 3. Presentación de la declaración PDT 621 IGV – Renta mensual .....	40
Tabla 4. Presentación de PDT 704 – Renta anual de tercera categoría .....	41
Tabla 5. Resumen de las ventas del ejercicio 2019 .....	41
Tabla 6. Resumen de las compras del ejercicio 2019 .....	42
Tabla 7. Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta – 2019.....	43
Tabla 8. Entrevista realizada al contador de la empresa .....	44
Tabla 9. Entrevista realizada al contador de la empresa .....	46
Tabla 10. Entrevista realizada al contador de la empresa .....	47
Tabla 11. Resumen de las ventas del ejercicio 2019 según registro de ventas .....	48
Tabla 12. Resumen de las ventas del ejercicio 2019 según declaraciones mensuales....	49
Tabla 13. Comparación de las ventas registradas y declaradas en el ejercicio 2019.....	50
Tabla 14. Resumen de las sanciones de multas y el régimen de gradualidad.....	55
Tabla 15. Resumen de intereses .....	56
Tabla 16. Resumen de multas más intereses .....	57
Tabla 17. Cronograma de la Propuesta.....	61
Tabla 18. Presupuesto de la Propuesta.....	62
Tabla 19. Operacionalización de la variable Independiente.....	76
Tabla 20. Operacionalización de la variable Dependiente .....	78

## Índice de figuras

Figura 1. Gestión Tributaria.....	58
Figura 2. Determinación de la Deuda Mensual .....	59
Figura 3. Capacitación al Personal .....	59

## Resumen

El presente estudio de investigación se ha orientado a cumplir el siguiente objetivo, Elaborar una propuesta de planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción. La presente tesis es de tipo descriptivo – propositivo con un diseño de investigación no experimental bajo un enfoque cuantitativo. Asimismo, la población estuvo conformada por el contador de la empresa y por la documentación contable – tributaria que también fue objeto de estudio. Además, se empleó como instrumentos de recolección de datos; una guía de entrevista y una guía de análisis documental.

De acuerdo a la investigación, en los resultados se pudo evidenciar a través del profesional contable que la empresa no ha cometido infracciones durante el ejercicio 2019, sin embargo, al consultar la documentación requerida se manifestaron una serie de infracciones y por ello fue necesario desarrollar una propuesta de planeamiento para evitar dichas contingencias tributarias. De esta manera, se concluyó que, se elaboró la propuesta de una planificación tributaria la cual está conformada por la determinación del cálculo de multas e intereses, la implementación de una gestión tributaria y la capacitación al personal referente a temas tributarios – contables.

Palabras clave: Planeamiento tributario, infracciones, contingencias tributarias.

## **Abstract**

The present researching has been oriented to achieve the following goal: To elaborate a proposal of tax planning to avoid tax contingencies in a transport and commercial company of construction materials. The present thesis is of a descriptive-prepositive type with a non-experimental research design under a quantitative approach. Likewise, the population was made up of the company's accountant and the tax-accounting documentation that was and object of study. In addition, an interview guide and a documentary analysis guide were used as data collection instruments.

According to this investigation, the results showed that the company did not commit any infringements during the 2019 financial year. However, when consulting the required documentation, a series of infringements were noted and it was therefore necessary to develop a planning proposal to avoid these tax contingencies. Thus, it was concluded that a tax planning proposal was developed which consists of determining the calculation of fines and interest, implementing a tax management and training staff on tax and accounting issues.

Keywords: Tax planning, infringements, tax contingencies.

## I. INTRODUCCIÓN

En lo que respecta al entorno internacional, en Colombia, país en donde la situación problemática evidenció que existen gran parte de entes económicos que no pueden hacer frente a las obligaciones tributarias. Esto se debió al desinterés o simplemente desconocimiento de diferentes alternativas legales implementadas por el estado colombiano. En consecuencia, estas entidades al no poder cubrir con toda la carga tributaria solían quedarse sin efectivo, es decir, se vieron afectados negativamente al flujo de caja y sobre todo la gran mayoría de las entidades colombianas dejaron de ser rentables en el transcurso de los años (Villasmil, 2017).

Por ello, el estado colombiano ofreció diversas alternativas legales, una de ellas, fue el planeamiento tributario, en la cual estas organizaciones debían indagar sobre este punto para que puedan utilizarlas a su favor, con el único fin de disminuir su carga tributaria y prever las contingencias que pueda tener a futuro. Además, en el documento se precisó, que estas medidas legales, deberían ser consideradas no solo por entidades ya constituidas sino por aquellas personas que quieren iniciar un negocio (Villasmil, 2017).

Igualmente, en España, se evidenció un gran problema que asemeja a este país, y es que existieron algunos sectores (establecimientos con venta al público) en donde se halló una gran amenaza de fraude en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y de elusión tributaria. Esta situación se dio porque la Agencia Tributaria de España, no reforzó por completo el control de las grandes fortunas, es decir, a personas naturales y organizaciones en función de su volumen patrimonial. En efecto, se recaudó menos impuestos y se siguió teniendo gran parte de empresas que no cumplían con las obligaciones tributarias, las cuales se encontraban dentro de la economía sumergida, este tipo de economía escapó del control por parte del fisco (Diario Murcia Economía, 16 de marzo 2017).

Para ello, la Agencia Tributaria de este país, mencionó que se realizaron las respectivas medidas que impulsaron a luchar contra esta economía. Estas medidas ayudaron a potenciar la presencia de la Administración Tributaria en relación a empresas que no cumplían con su obligación tributaria. Del mismo modo, se alegó la correcta utilización de una planificación fiscal y un test de Riesgo Fiscal, lo cual

permitió a los contribuyentes implantar todos los protocolos fiscales para que pudieran asegurarse del correcto cumplimiento de la legislación tributaria (Diario Murcia Economía, 16 de marzo 2017).

De la misma manera, en Ecuador, se evidenció que existieron contribuyentes que no cumplen con la cancelación de sus tributos y, además, utilizaron de manera desafortunada los beneficios que pudieron aprovechar con la vigente normativa. Esto, debido a que, las entidades tal vez se limitaron solamente a contar con un área contable que se conforma con la presentación de sus declaraciones en la fecha correspondiente sin considerar las distintas contingencias que en el transcurso del periodo se puedan presentar (Diario BDO Ecuador, 25 de octubre de 2016).

Por tal razón, hubo un interés en ese país concluyendo en que se debió realizar una planeación tributaria al momento en que comienza el ejercicio fiscal, con el único propósito de poder realizar a tiempo las valoraciones necesarias juntamente con la aplicación respectiva que la ley ordena (Diario BDO Ecuador, 25 de octubre de 2016).

A nivel nacional, la situación problemática en el Perú se vio reflejada en que aproximadamente 80% de las empresas a nivel nacional no contaron con un planeamiento tributario, esto fue confirmado luego de encuestar a 80 profesionales de Thomson Reuters en Perú, una marca líder en el desarrollo de información inteligente para entidades y profesionales. El causal que destacaron fue el nivel de desconocimiento por parte de los empresarios en cuanto a materia tributaria, lo cual acarrió el inadecuado cumplimiento de compromisos relacionados a los impuestos y muchas veces la presencia de multas y sanciones (Diario Gestión, 27 de mayo de 2016).

Sobre esta situación, se consideró que, para mejorar este panorama, el planeamiento estratégico tributario, como es que lo llaman, fue necesario como medida cautelar ante las contingencias de impuestos, preparar y revisar de manera anticipada la determinación de los impuestos, así como, acceder a la información actualizada y concisa, con facilidad y agilidad, tener un personal idóneo y contar con los asesores adecuados; más allá de otros diversos factores que se creían relevantes para prevenirlas (Diario Gestión, 27 de mayo de 2016).

Asimismo, existió otra circunstancia en la que se creyó que, a las entidades le bastaba con solo ser cumplidor de pagos ante la SUNAT después del cálculo respectivo de los impuestos pertinentes. En dicha noticia, la especialista en materia tributaria, Ana Pacherras, recalcó que profesionales de impuestos no estaban lo suficientemente actualizados en temas de planeamiento tributario, como resultado, se dejó de lado un sinnúmero de coyunturas en tema de multas, infracciones y sanciones impuestas por la entidad recaudadora que administra los tributos del gobierno nacional (Diario El Peruano, 09 de mayo de 2016).

Ante esto, la especialista creyó en lo importante que es el planeamiento tributario para evitar las contingencias de impuestos y que, para ello, los profesionales tuvieron la obligación de estar al tanto de los cambios frecuentes que acontecieron desde ese entonces. Pero no bastó, sino que se necesitó profundizar en el tratamiento tributario de las diferentes operaciones comerciales que se presentaron día a día (Diario El Peruano, 09 de mayo de 2016).

Por otro lado, en el país, también hubo escenarios donde el contribuyente presumía de su patrimonio, el cual aumentaba; esto dio lugar a que la Administración Tributaria ejerza su función fiscalizadora con el propósito de hallar esas inconsistencias. Se creyó que esta incógnita se causó por error humano o hubo intención de evadir los impuestos respectivos. Ante ello, el objetivo que se propuso la SUNAT fue aminorar la evasión fiscal y como consecuencia, ante la presencia de un injustificable crecimiento en el patrimonio de los contribuyentes, estos tenían el compromiso de pagar el impuesto presuntamente omitido, incluyendo intereses y multas moratorias (Diario Gestión, 10 de marzo de 2016).

Sin embargo, se dieron a conocer algunas sugerencias que evitaron estas contingencias tributarias, empezando por verificar si se estuvo declarando todos los ingresos correctamente, revisando la normativa y la documentación sustentatoria, respetando los periodos dispuestos por SUNAT y contando con un asesoramiento especializado que dé lugar a un planeamiento tributario (Diario Gestión, 10 de marzo de 2016).

En el ámbito regional, en la Amazonia, la situación problemática se situó en las exoneraciones de impuestos en esta región, esta ley ocasionó que algunas

empresas de esta región evadan, eludan y sobre todo beneficie a los contrabandistas. Toda esta situación se dio porque se benefició solo un pequeño grupo de población. Por ende, ocasionó que se crea conveniente la eliminación de las exoneraciones tributarias en Amazonas, San Martín, Madre de Dios y Ucayali (La República, 17 de marzo del 2017).

Por ello, el Ministerio de Economía comentó que a Iquitos se les iba a dar una suma importante de dinero para que puedan invertir en obras. Asimismo, se manifestó que esta situación no solo implica eliminar las exoneraciones sino ayudar a estas regiones, por ende, se devolvió el gasto tributario de estas mismas, ayudando de esta manera a que no puedan tener contingencia alguna con SUNAT, sino más bien por ser zonas muy pobres, puedan ser beneficiadas con otras medidas que no afecten al Estado (La República, 17 de marzo del 2017).

También, en el Amazonas, hubo otra problemática que nació en torno a los beneficios tributarios que el Estado Peruano brinda a las empresas de esta región, por tal motivo, el Dr. Francisco Pantigoso, abogado especialista en legislación tributaria, afirmó que las exoneraciones fiscales no ayudan a la Amazonía, puesto que, dichas exoneraciones han motivado casos de evasión tributaria. Es decir, se consideró que el causal fueron las exoneraciones, que dieron lugar a la omisión de ingresos y gastos por parte de las entidades las cuales se hicieron presentes en la determinación del impuesto a la renta a modo de contingencias tributarias (Diario Red de Comunicación Regional, 02 de junio de 2017).

No obstante, se evaluó el hecho que se debieron aplicar otros beneficios como créditos fiscales, en vez de dichas exoneraciones que solo incentivan la evasión. Del mismo modo, el doctor indicó que no es suficiente una sola norma, sino mayores inversiones de parte del Estado para con la Amazonía, así como una fiscalización para estimar el impacto (Diario Red de Comunicación Regional, 02 de junio de 2017).

Para finalizar, en el contexto institucional se detalló la situación problemática en la entidad de transportes y comercial de materiales de construcción, la cual fue constituida el 25 de junio de 1962. La empresa tiene como actividad principal el transporte de carga por carretera y como actividad secundaria la venta al por mayor

de materiales de construcción en el departamento de Amazonas, encontrándose en el régimen MYPE Tributario. Asimismo, se observó que el contribuyente omitió ingresos por varios meses durante el ejercicio del 2019, en enero 7,845.00, febrero 5,000.00, marzo 18,200.00, mayo 5,000.00 y setiembre 18,000.00.

Esto provocó que, el contribuyente presente sus Estados Financieros con información falsa, tenga que realizar en el futuro sus respectivos ajustes tributarios y, sobre todo, deba afrontarse a contingencias futuras que se les va a presentar, ya que, las MYPES son las más asiduas por SUNAT en tema de fiscalización. Además, la entidad jamás fue fiscalizada por la Administración Tributaria y el contribuyente manifestó que nunca realizó una planificación tributaria. También, se apreció que, no tuvo conocimientos sobre las diferentes alternativas legales que debió emplear como estrategia en beneficio de la entidad.

De igual modo, el contribuyente comentó que, hasta ese momento no tuvo interés en realizar una planificación tributaria. Por consiguiente, la empresa al no contar con esta herramienta legal no pudo prever las contingencias tributarias futuras. Por ello, se propone un plan tributario en donde se determinó el tributo omitido, las multas e intereses generados por dicho impuesto a la renta y de esta manera el contribuyente afronte una probable fiscalización futura por parte de SUNAT, que le permita asumir con su obligación tributaria sin afectar su liquidez.

La formulación del problema es: ¿De qué manera la planificación tributaria contribuye a evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción en Amazonas?

El presente proyecto de investigación será fundamental para la empresa, porque contribuirá a evitar contingencias fiscales futuras relacionadas a la presunción de ingresos, la cual se realizará a través de una propuesta de planificación tributaria, para que, de esta manera, se pueda determinar cuánto será el tributo omitido, las sanciones y los intereses enfocados al impuesto a la renta, dado que la empresa se encuentra exonerada del pago del IGV. Asimismo, se realiza este estudio con la finalidad de que la entidad pueda afrontar efectivamente una fiscalización por parte de SUNAT y no exista repercusión alguna en su flujo de caja ni en su rentabilidad. De igual manera, servirá de modelo para posteriores

trabajos de investigación, puesto que, les ayudará a futuros lectores, de cómo se puede investigar acerca de la planificación tributaria con métodos científicos.

El objetivo general será elaborar una propuesta de planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción. A la vez que, los objetivos específicos son; analizar la situación tributaria en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, evaluar las contingencias de impuestos que hayan incurrido en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción y diseñar la propuesta de una planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción.

## II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes, en el contexto internacional, en Quito, Torres (2016), en su trabajo de investigación “La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie «catesbiana»”, tuvo como objetivo principal conceder a aquellos contribuyentes que están dentro de las pequeñas y medianas empresas, diversas orientaciones para que puedan aprovechar los beneficios tributarios que existen en ley, además, utilizar los incentivos dados por la Administración Tributaria, con el fin de estimular el emprendimiento en estas personas.

Este estudio fue de tipo descriptivo y propositivo, porque realizaron un modelo de plan para estos empresarios, se analizó los 10 incentivos tributarios más importantes, los cuales pueden ser aplicados para este subsector. Como instrumento, se empleó una entrevista para recoger información sobre la situación fiscal de los contribuyentes y de esta manera se evidenció la inexistencia de un plan tributario (Torres, 2016).

En definitiva, los principales resultados se mostraron en el cumplimiento del proceso de la planificación de este sector, en donde se implementó estrategias en cada uno de estos procesos y también se realizó un plan de actividades. En conclusión, la realización de un planeamiento tributario en una empresa ya constituida o por formarse, fue de suma importancia, por lo mismo que, ayuda a tener una economía eficiente en el proceso de los pagos de impuestos, es decir, es beneficiosa para los sectores de ricultura, porque ayuda a disminuir la carga tributaria sin tener que cometer una infracción alguna, de esta manera, se evita riesgos futuros (Torres, 2016).

En Ecuador, Muñoz (2016) en su tesis “La Planificación Tributaria y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del Sector Industrial de Reencauche de la Ciudad de Cuenca”, tuvo como propósito general realizar un diseño de planificación tributaria en la entidad, para poder determinar cuánto incide en la cancelación de los pagos de impuesto a la renta en el sector industrial de C&G. Por ello, la investigación fue un estudio de tipo propositivo, porque implementa un esquema de plan tributario en beneficio de la empresa.

Además, como población se analizó a la misma empresa de la ciudad de Cuenca, los instrumentos empleados fueron la guía documental y guía de observación, la cual sirvió para el recojo de información necesaria. Los resultados alcanzados fueron que, al aplicar un planeamiento tributario relacionado al Impuesto a la Renta, se evidenció un gran beneficio para la entidad, porque redujo la carga fiscal en un significativo monto, es más, si la empresa implementaba esta estrategia le saldría un saldo a favor, no existiendo valor a cancelar (Muñoz, 2016).

Se concluyó que la propuesta de realizar un plan tributario ayudó a la entidad porque le saldría un saldo a favor relacionado al pago del Impuesto a la Renta. De esta manera, se refleja que estratégicamente es buena opción optar por un planeamiento tributario, por lo que no solo disminuye la carga tributaria, sino también prevé alguna contingencia que pueda pasar en un futuro, como el de caer en alguna infracción y tener que pagar multas. Por último, al analizar el costo – beneficio de los diferentes planes propuestos, se demostró que contribuye a la elección de los costos que sean menores para los inversionistas y de esta manera se tenga un riesgo tributario menor (Muñoz, 2016).

Finalmente, en Bogotá, Carrero (2017), en su investigación “Planeación Tributaria en Unidad Quirúrgica Los Alpes SAS, como Mecanismo Efectivo en la Optimización de Recursos Fiscales”, tuvo como finalidad fundamental establecer distintas opciones para que Mediport, la institución prestadora de salud, cumpla tributariamente aplicando correctamente los métodos correspondientes en la determinación de su impuesto, de modo que, optimice sus recursos económicos. Fue una tesis de tipo propositiva, porque intentaban dar una salida al problema investigado por medio de una propuesta. La población considerada fue la misma compañía contando las dos sedes que tenía.

Emplearon como instrumentos para recabar la información pertinente, una guía de observación y una guía documental. Los resultados conseguidos permitieron que MEDIPORT buscara alcanzar la optimización de recursos y cumpla de la mano de la norma vigente sus compromisos tributarios. De esta manera, el investigador concluyó que no se tomaron en cuenta muchas alternativas que pudieron optimizar los recursos, lo cual provocó su ausencia en la determinación

del impuesto a la renta, sin embargo, con su aplicación se tuvo claro lo que había que hacer (Carrero, 2017).

En el ámbito nacional, en Pimentel, se tiene a Escobedo y Núñez (2016), con su tesis “Planeamiento Tributario para evitar Contingencias Tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016”. Tuvo como propósito plantear un diseño de planeamiento tributario para prevenir contingencias fiscales en la entidad Trans Servis Kuelap SRL, con el propósito de no cometer algunas infracciones y realizar un diseño que contribuya a la entidad sin tener que aprovecharse de las falencias que existen en algunas leyes, a lo que se le llama eludir impuestos. El tipo de investigación que usaron fue descriptivo – explicativo, porque describieron y estudiaron un hecho actual.

La población a la que se realizó el estudio estuvo conformada por seis empleados de la entidad los cuales fueron divididos según sus áreas a las que corresponden y la muestra fue constituida por tres trabajadores, que pertenecían al rubro en la que se realizó la investigación. Como instrumentos se empleó guía de entrevistas y una ficha documental donde se pudo recabar información sobre la situación tributaria de la entidad. El resultado que se pudo observar en este estudio fue que la entidad sí cumplió con todas las normas tributarias aplicadas a la actividad que ejercía, asimismo, se menciona que no contaron con un especialista en el área tributaria, lo cual provocó que SUNAT detectara esas irregularidades cometidas y por ende tuvieron que pagar multas. (Escobedo y Núñez, 2016).

Por último, se concluyó que la entidad no efectuó de manera correcta sus compromisos tributarios, lo cual conllevó a tener inconsistencias que fueron encontradas por SUNAT en el año 2013 al no declarar todos los ingresos y no cumplir con los beneficios sociales que pertenecían a sus trabajadores, ocasionando que la entidad se desfavorezca financieramente, evidenciando falta de liquidez y baja rentabilidad (Escobedo y Núñez, 2016).

En Lima, Castañeda (2018) en su investigación “Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018” se propuso establecer la relación existente entre la planeación tributaria y las contingencias de impuestos

en las micro y pequeñas empresas de SJL destinadas a confeccionar prendas. El estudio fue de tipo descriptivo – correlacional, su diseño fue no experimental con corte transversal y de enfoque cuantitativo. La población y la muestra estuvieron conformadas por 174 directores generales de MYPES y 120 directores generales de MYPES con rubro en fabricación de vestimentas residentes en SJL, respectivamente.

Los instrumentos aplicados fueron dos; partiendo con un cuestionario cuyo propósito era medir la variable independiente específicamente y por otro lado un cuestionario que cuantificó la variable dependiente. Los resultados, los cuales fueron procesados en el software SPSS, arrojaron un Alfa de Cronbach de 0.740 para la variable independiente y 0.828 para la variable dependiente, demostrando de esa manera la fiabilidad de los instrumentos aplicados y el autor en consecuencia afirmó que existió una relación entre las variables estudiadas pero que éstas fueron inversamente proporcionales, en otras palabras, a mayor planificación fiscal menores contingencias de impuestos genera la empresa (Castañeda, 2018).

En Tarapoto, Alejandría (2019), es su tesis “Planeamiento Tributario: Una propuesta para evitar futuras contingencias tributarias en la empresa Alex Card” tuvo como finalidad principal presentar una planeación fiscal para prevenir contingencias de impuestos futuras en la entidad que fue materia de estudio. Este estudio fue de tipo cualitativo con un diseño propositivo la cual era necesaria para la propuesta, la entidad fue tomada como población y la muestra estuvo constituida por la contadora. Los instrumentos aplicados fueron la entrevista, la guía de observación y la recolección documentaria.

Los resultados obtenidos demostraron que era necesario y conveniente que la entidad desarrollara una planeación fiscal con el fin de cumplir correctamente con los compromisos tributarios para su beneficio y sus actividades, evitando de esa manera, contingencias de impuestos que afecten su liquidez y rentabilidad. Se concluyó que la empresa Alex Card estuvo presentando contingencias tributarias por falta de una adecuada planeación fiscal, por lo tanto, se elaboró una propuesta en base a ello, que permitió conocer a tiempo e identificar con más determinación las obligaciones pendientes que tuvo (Alejandría, 2019).

En el ámbito regional, en Bagua, se tiene a Juan de Dios (2019), en su tesis “Planeamiento Tributario para la Optimización de Cargas Fiscales de CONENRI EIRL 2018”, en la cual tuvo como propósito general sugerir un planeamiento tributario con la finalidad de optimizar las cargas tributarias en la entidad y prevenir contingencias futuras. Fue un estudio de tipo correlacional propositiva, porque se refleja la relación existente entre la variable independiente y la dependiente, asimismo tiene un diseño no experimental, porque las variables no sufrieron alteración alguna.

Al mismo tiempo, la población empleada fue de 10 trabajadores, los cuales conforman el grupo de trabajo en la entidad ya mencionada y la muestra estuvo conformada por cuatro personas, con distintas funciones dentro de la entidad. Los instrumentos utilizados fueron las guías de entrevista, en donde se contrajo información por parte de los cuatro trabajadores y, ficha de análisis, en la cual se obtuvo información física sobre la situación contable y tributaria de la entidad (Juan de Dios, 2019).

Los resultados obtenidos demostraron incumplimiento de la normativa contable y tributaria, contradiciendo lo que se mencionó en la entrevista, además, se evidenció que empleaban la norma para beneficio suyo, dando lugar a elusión de impuestos, con el fin de pagar un porcentaje menor. En conclusión, la entidad se aprovechaba de las normas y buscaba beneficio propio, la cual era la disminución del pago de tributos. También se determinó que la empresa carecía de un plan tributario para realizar el cumplimiento de sus obligaciones, por eso es que existía un gran número de multas y sanciones que conllevan a disminuir drásticamente los recursos de la empresa, viéndose la misma afectada con las disminuciones de su efectivo, por ello, se evaluó proponer un diseño de planeamiento tributario (Juan de Dios, 2019).

En Amazonas, Campos (2017), en su investigación titulada “Planeamiento tributario y su relación con la prevención de contingencias tributarias en las empresas comercializadoras de alimentos en el distrito de Bagua Grande, periodo 2016” tuvo como finalidad definir de qué modo la planeación fiscal guarda relación con la previsión de contingencias de impuestos en entidades comerciales de

alimentos en el distrito. El estudio de investigación fue de tipo correlacional, con un diseño no experimental.

La población que consideraron fueron 60 trabajadores de las distintas áreas contables de las empresas mercantiles de alimentos y la muestra estuvo conformada por solo 52 trabajadores de esas mismas áreas. Asimismo, como instrumento de recolección de información, se empleó un cuestionario, el cual se aplicó a los diferentes empleados del área de contabilidad. Este instrumento fue validado por diversos expertos y estuvo respaldado por la aplicación del software SPSS (Campos, 2017).

En los resultados se obtuvo un Alfa de Cronbach de 0.860 y 0.829 para las variables planificación fiscal y contingencias de impuestos, respectivamente, las cuales estuvieron presentes en el instrumento aplicado, constituido por ocho ítems c/u y arrojando un nivel de fiabilidad óptimo del 95% por ser superiores a 0.71. De esta manera, se concluyó que la planeación tributaria guarda relación con la previsión de contingencias de impuestos en las empresas mercantiles de alimentos en el distrito de Bagua Grande (Campos, 2017).

Para finalizar, Cruz (2016), en su estudio "Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera en el estudio contable Campos Torres Juan Alberto – Bagua grande 2015" se propuso señalar la repercusión de la planeación fiscal en la liquidez del estudio mencionado. El tipo de investigación fue de tipo descriptivo, correlacional – propositivo y su diseño no experimental – cuantitativo. La muestra estuvo constituida por cuatro trabajadores del estudio contable y 120 clientes. Para recabar la información pertinente se aplicaron como instrumentos dos encuestas, una dirigida a los trabajadores que midió la variable independiente y otra especialmente para los clientes que midió la variable dependiente.

Los resultados conseguidos a través de la medida de Alfa de Cronbach evidenciaron un nivel de fiabilidad de 0.896 para la variable planeación fiscal y 0.891 para la variable liquidez, lo cual permitió concluir que la variable independiente influye sobre la variable dependiente, es decir, existe incidencia de dicho planeamiento en la situación financiera del estudio contable, demostrado

también por el coeficiente de Spearman con un nivel porcentual de 0.896 (Cruz, 2016).

Las Teorías Relacionadas al Tema tratan sobre el planeamiento tributario y las contingencias de impuestos.

Antes de hablar acerca del Planeamiento Tributario, se considera necesario hacer hincapié en las nociones básicas de la Tributación. Bravo (2017), define al tributo como una obligación exigida a los ciudadanos de un país, por lo que se le obliga la cancelación de un monto de dinero al Estado, con el fin de sostener el gasto público, es decir, para la realización de obras públicas, distribuir para la salud, educación, entre otras cosas (p. 86).

En cuanto a las normas tributarias, Bravo (2017), señala que son un grupo de leyes legales las cuales reglan las operaciones que realizan los contribuyentes dentro de un país. Entre estas normas se encuentran:

**Código tributario:** Es una norma que regla los temas tributarios en relación a las consecuencias jurídicas y económicas, conocidas como operadores del sistema tributario.

**Ley del Impuesto General a las Ventas:** Es un tipo de impuesto que se da de manera indirecta, por lo mismo que lo paga el consumidor, es decir, no se aplica directamente a los ingresos de los contribuyentes sino se paga por el consumo que se haga. Se realiza el pago de manera mensual, la cual es recaudada por la Administración Tributaria.

**Ley del Impuesto a la Renta:** Es aquel tributo que grava la ganancia o la renta provenientes del trabajo, capital y de la utilización de ambos factores, de cualquier forma, que sea su origen, denominación o naturaleza. Estos ingresos deben ser provenientes de una fuente perdurable y que tengan ingresos periódicos. Esta ley implica realizar pagos a cuenta mensualmente y se paga impuesto a la renta de manera anual (p. 87-88).

Por otro lado, menciona que la finalidad de los tributos es que se recauden y se pueda contar con ingresos para hacer frente al gasto público, es decir, es la principal fuente de financiamiento de un país, lo cual permite la realización de los

objetivos que el Estado se propone en el año fiscal, para el bienestar de la ciudadanía (Bravo, 2017, p. 87-88).

Aguayo (2014), menciona que la obligación tributaria es el deber que existe entre un acreedor tributario y un deudor tributario, la cual está dado por norma, tiene como objetivo el cumplimiento fiscal. Manifiesta, además, que la obligación tributaria está conformada por multas, tributos y los intereses que la empresa tiene que cumplir con sus respectivos pagos, de esta manera, guarda relación con el acreedor y deudor tributario (p. 243).

Las obligaciones tributarias pueden ser formales como sustanciales. Para Actualícese (2017), las obligaciones formales son esencialmente los procedimientos que deben cumplir las empresas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales. De esta manera, esta obligación contribuye a verificar el pago de los tributos, quiénes están obligados a realizar el pago, cuánto es el monto, entre otras cosas.

Mientras tanto, las obligaciones sustanciales, son particularmente los pagos de tributos que corresponden a un determinado tiempo. Dentro de estas mismas, hay componentes imprescindibles como la cancelación del pago del impuesto a la renta, ya sean mensual o anual y el pago de multas que les corresponde, de acuerdo a cada caso. Se manifiesta que, si se cumple con las obligaciones formales, éstas aseguran siempre el cumplimiento de las sustanciales (Flores y Ramos, 2016).

La planificación tributaria, la cual se enfoca en realizar una planeación sobre la carga fiscal que tendrá que afrontar la entidad, de manera que la repercusión sea menor. Con esta estrategia, no se busca solo disminuir los gastos que realizan las empresas sino en general reducir la incidencia tributaria (Contadores & Empresas, 2009, p. 26).

Asimismo, se menciona, que el planeamiento fiscal no debe infringir ninguna ley o norma tributaria, porque al realizarlo se estaría cayendo en delitos tributarios como la elusión tributaria y evasión tributaria, los cuales están sancionados por ley con pena corporal o pecuniaria. Por lo tanto, esta estrategia contribuirá a la empresa en la toma de decisiones oportunas, evitando posibles contingencias de

impuestos que se puedan presentar en un futuro (Contadores & Empresas, 2009, p. 26).

Por otro lado, siguiendo con la planificación tributaria, para la revista *Asesoría Económica – Financiera* (2006), es el análisis de actividades venideras del contribuyente, cuyo fin es establecer cuál será el impacto financiero – tributario que se desarrollan en estas actividades, con la intención de minimizar legalmente el costo tributario. En otras palabras, la planeación fiscal faculta en eludir de manera legal y contribuye a prevenir el nacimiento de la obligación tributaria, por medio de herramientas aceptables y legales por este país. Por otra parte, se menciona que esta estrategia utilizada por diversas empresas tiene como fin, analizar y seleccionar la mejor medida que contribuya a la disminución de la carga tributaria, en donde la entidad logre el fin económico – tributario esperado y; que la gerencia pueda tomar las mejores decisiones a base de una información precisa (p. 1).

También, Rodríguez (2019), conceptualiza a la planeación tributaria como tácticas y técnicas, que tanto una persona natural como jurídica pueden adoptarlas de forma anticipada, con la estrategia de seguir desarrollando sus actividades y sobre todo poder disminuir legalmente los tributos que se pagarán más adelante. También, manifiesta que la planificación fiscal sirve para descubrir las diversas oportunidades tributarias que la Ley ofrece, además, estima cómo será el efecto financiero de los tributos. Teniendo en cuenta que, el propósito principal es tener una mayor rentabilidad y contar con menos costo tributario. De esta manera, se evita caer en alguna infracción que traería como consecuencia el pago de multas e intereses (p. 2-3).

La planificación tributaria es considerada uno de los instrumentos más importantes disponibles para que las organizaciones puedan controlar sus costos tributarios, sin transgredir a las innumerables leyes que regulan los impuestos más diferentes en todas las etapas de la cadena de valor del ciclo productivo y comercial. La eficiencia de la planificación fiscal está vinculada al hecho de que considera a todas las partes involucradas en el procedimiento, los impuestos implícitos o explícitos, así como todos los costos relacionados, ya sean inciertos o probables. Es importante destacar que el impuesto es solo uno, en medio de los diversos

costos de una empresa, que pueden verse influenciados por la planificación fiscal (Chagas et al., 2019, p. 181).

Según ESUCOMEX Instituto Profesional (2016), la planificación tributaria tiene como objetivos principales; adelantarse a calcular el tributo a pagar; definir políticas que las entidades deben cumplir adecuadamente según lo dispuesto por la Ley Tributaria, con la finalidad de evitar el menor riesgo, sin infringir lo dispuesto por la Ley. Asimismo, prever posibles contingencias fiscales que tendrán en el futuro, también, lograr que las empresas sean rentables, mediante la reducción de pago de tributos con la finalidad de cumplir con los accionistas. Por otro lado, contribuye a mejorar el flujo de caja de la entidad, porque el contribuyente podrá anticiparse al pago de impuestos y; por último, que las empresas puedan adaptarse adecuadamente a las posibles reformas fiscales que puedan emitir (p. 2).

Para Parra (2010), los objetivos del planeamiento tributario son: prevenir la cancelación innecesaria de tributos, que la empresa esté preparada y pueda afrontar con éxito los posibles cambios que haya en las Leyes Tributarias, de tal manera que la entidad no pueda verse afectada económicamente por estos cambios. También, contribuye en la evaluación de aquellas empresas que están por constituirse, para que puedan determinar de manera anticipada los tributos que tendrán que cancelar por las diferentes actividades que realicen estas mismas. Al mismo tiempo, comprender y analizar el efecto de los impuestos en las posibles decisiones que tomen los gerentes en sus respectivas entidades. Por otro lado, emplear normas tributarias que sean legales (lícitas) y no caer en un delito tributario, la cual evidentemente afectaría el flujo de caja (efectivo con la que disponen las empresas) y la rentabilidad de las entidades a través de los años (p. 43-44).

Grupo Verona (2019), expresa la importancia de realizar un planeamiento tributario, porque beneficia a personas naturales o jurídicas (contribuyentes), por el hecho de suprimir contingencias impositivas, mejorar las utilidades de las entidades y que éstas sean rentables a través de los años, asimismo, permite reducir desembolsos innecesarios y disminuye el pago de tributos, empleando instrumentos lícitos que no afecten a las empresas, porque al efectuarlo se le consideraría como delito tributario, también menciona que es importante porque contribuye a tomar mejores decisiones por parte de la Gerencia. Por otro lado, es

relevante indicar que al hecho de realizar o utilizar un planeamiento tributario agresivo se le considera como elusión tributaria.

Velastegui (2015), menciona que la planeación tributaria es vital en las entidades, porque permite que tengan un largo tiempo en el mercado y sobre todo que las empresas logren el éxito esperado. Por otra parte, señala que aquellos contribuyentes que poseen una estrategia como es realizar una planeación, llegan a alcanzar los objetivos propuestos por ellos mismos. También, contribuye a que las entidades puedan producir ganancias a sus inversionistas como accionistas, y esto tiene que ser con menor costo tributario posible (p. 31).

Asimismo, permite evitar la cancelación de pagos indebidos o pagos en excedencia, la cual se da por un mal manejo de los tributos, al no implementar una estrategia oportuna y concreta, como el de realizar una planeación tributaria, teniendo en cuenta que esto es responsabilidad de aquellas personas que administran los negocios (Velastegui, 2015, p. 31-32).

Velastegui (2015), menciona que existen diferentes elementos dentro de este tema tan vital, el cual es el planeamiento tributario, que deben ser apreciados al momento de aplicarlo, con el propósito de disminuir la carga tributaria y eliminar las acciones que no sean lícitas. De esta manera, se tiene seis elementos que deben estar inherentes al momento de realizar un planeamiento:

El primero es el sujeto; se refiere a los contribuyentes que serán los beneficiados, es decir, personas naturales o jurídicas que desean disminuir su carga tributaria y generar utilidad después de haber cancelado sus tributos de acuerdo a las actividades que realizan. Asimismo, se tiene al objeto, el cual viene a ser la materia de estudio, es decir, un proyecto de inversión (negocio) o una empresa ya constituida, vale aclarar, que estos negocios tienen que ser lícitos, dejando de lado cualquier acción ilegal, además, se cuenta con la finalidad de la planificación tributaria, la cual se refiere a mejorar las utilidades de las empresas mediante la disminución de carga fiscal que afecta a los contribuyentes (p. 19).

Al mismo tiempo, se tiene al proceso, que forma parte de los elementos, esto se basa en el conjunto de actos y acciones legales por parte de los contribuyentes para lograr el objetivo que se planeó, es decir, debe estar dirigido a la finalidad,

para ello, necesitan estar entrelazados el ahorro de impuestos y la capacidad de pago. También, se incluye al procedimiento, la cual guarda relación con el proceso, porque se define como la unión de reglas que normalizan el proceso de la planeación tributaria con el fin de llegar al objetivo. Por último, los mecanismos, los cuales son los instrumentos de métodos, investigación y modelos brindados por las diferentes disciplinas, es decir, no solo se debe tener conocimientos sobre las diferentes disciplinas existentes, porque las leyes están en constantes cambios (Velastegui, 2015, p. 20-22).

Para Velásquez et al. (2017), las fases del planeamiento tributario son 5, la primera es análisis de información; en esta etapa se obtiene los informes necesarios para saber sobre la situación tributaria de la entidad, asimismo, la segunda etapa es la generación de diagnóstico; la cual va enfocada en determinar las soluciones posibles, siempre verificando los riesgos inherentes propios del planeamiento, después está la alternativa; relacionada a tomar decisiones respecto a las diferentes opciones encontradas, también la implementación; donde se muestra la propuesta de la planeación tributaria y por último el seguimiento; en el cual se debe tener mucho cuidado, porque en esta etapa se está pendiente de las probables modificaciones que se den en las Leyes Tributarias (p. 11-13).

Según Villasmil (2016), las alternativas legales son aspectos a considerar al momento de realizar un planeamiento tributario, para que más adelante no se presenten problemas con la Administración Tributaria. Dentro de éstas alternativas legales se tiene a la Evasión, la Elusión y la Economía de Opción.

Vieira y Tibúrcio (2020) manifiestan la evasión fiscal para describir el abuso de las formas legales. En la práctica, en los casos de evasión fiscal, existe una forma atípica en la forma legal adoptada en relación con el objetivo, con la intención práctica perseguida, para lograr la evasión fiscal. Asimismo, la conceptualizan como acciones que tienen como objetivo reducir los impuestos, independientemente de la legalidad. Por otra parte, se observó que la decisión de un individuo de practicar la evasión fiscal se toma en una situación de incertidumbre, porque existe dubitación con respecto al castigo por la práctica ilícita.

Kume et al. (2011), mencionan que la evasión tributaria implica acciones ilícitas, es decir, conductas que transgreden las normas dadas por la Ley que permite pagar menos impuestos o incluso no tributar. De esta manera, se señala que en Brasil siempre ha sido un tema muy preocupante para la Administración de Aduanas, pues trae consigo consecuencias como la reducción de los ingresos fiscales.

Asimismo, impone pérdidas de competitividad pues las diversas empresas asumen completamente la carga fiscal de las que evaden. Por último, señalan que la evasión trae como consecuencia la disminución del gasto público, por lo mismo que no existe gran recaudación de impuestos y que a través de diversos estudios se mostró que la evasión está influenciada por los comportamientos de búsqueda de rentas y el nivel de corrupción en las economías (Kume et al., 2011).

Sampaio et al. (2008), señalan que la gran cantidad de análisis de impuestos presumen que la recaudación puede calcularse y percibir sin cargo. En cambio, cuando tal presunción se confronta con lo real su fragilidad se hace evidente. Esto se da porque la existencia de la evasión de impuestos es pluralizada, particularmente en los países en desarrollo, donde tanto la eficiencia de la recaudación de impuestos como los mecanismos de imposición de impuestos son precarios.

Además, estas prácticas tienen efectos nocivos sobre la eficiencia económica e implican una redistribución arbitraria y no deseada de los ingresos. Por ello, los esfuerzos para reducir la evasión deben ser parte de los programas de reforma económica destinados a la estabilización económica y el equilibrio de las finanzas públicas (Sampaio et al., 2008).

Dantas (2018), define a la elusión tributaria como una de las fuentes para la reducción de los impuestos explícitos sobre las ganancias que son variadas y provienen de incentivos fiscales otorgados por el gobierno y/o de estrategias, comportamientos o mecanismos utilizados por las empresas para generar ahorros fiscales. Cabe señalar que las estrategias de reducción de impuestos pueden tener efectos secundarios negativos para la empresa, ya que, los costos de tales acciones interactúan con otras partes contractuales (p. 16).

Según Ochoa (2014), elusión tributaria es el acto de aprovecharse de un vacío legal para reducir o eliminar la carga tributaria de las actividades que realizan los sujetos pasivos o contribuyentes, es decir, algunas entidades emplean maneras no prohibidas claramente en Ley, evitando con astucia una obligación tributaria. Asimismo, se debe tener en cuenta que, la elusión tributaria es un hecho claramente lícito por lo que no existe alguna sanción hacia el contribuyente. Por otra parte, muchas entidades realizan una planificación tributaria agresiva, la cual es considerada por la Administración Tributaria como elusión, porque utilizan vacíos legales para obtener beneficios que no están descritos en las leyes (p. 4).

Para Tercero (2014), economía de opción se refiere a que el ordenamiento jurídico o el derecho tributario deja acceder a los contribuyentes a poder seleccionar entre varias opciones que permite la Ley, es decir, en dónde se tenga menos carga impositiva, con el fin de evitar contingencias más adelante. Asimismo, es importante mencionar que esta alternativa legal debe estar hecha de acuerdo a las actividades de las empresas y sobre todo que vaya acorde a la Ley (p. 1).

Por otro lado, en cuanto a la segunda variable, en Contabilidad el término contingencia para Martínez y Sonegheti (2015) es una situación que puede ser positiva o negativa, tanto como activo o pasivo, respectivamente. Esto, como consecuencia de acontecimientos pasados, que luego son corroborados o no por sucesos futuros que ya no están al alcance del poder de la empresa (p. 8). Es decir, es la probabilidad o riesgo, de que, contablemente, suceda algo en la entidad y de manera imprevista, la cual tendrá que ser comprobada por un organismo distinto al de la empresa.

Para la Real Academia Española (RAE, 2020), la contingencia de impuestos es una amenaza presente para los deudores tributarios, la cual se manifiesta producto de no haber cumplido correctamente los compromisos tributarios, o resulta de un análisis dudoso y cuestionable de la normativa tributaria y que no son aprobadas generalmente por la Administración Tributaria. Vale recalcar que, se conoce como deudor fiscal, a todo individuo comprometido con llevar a cabo su obligación tributaria ya sea como responsable o como contribuyente.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2016) manifiesta en el art. 1° del Código Tributario [en adelante: CT], que una obligación fiscal es un derecho de estado el cual, por norma establecida, relaciona a la Administración Tributaria y al deudor fiscal con la única finalidad de satisfacer la prestación tributaria, la cual es exigida obligatoriamente. Dicho de otra manera, este compromiso afirma que el Estado es idóneo para exigir el pago de impuestos que permitirán su sostenibilidad, puesto que, el contribuyente o responsable, pagará esos gastos fundamentales para el sostenimiento y la conservación de las organizaciones y establecimientos del Estado, de acuerdo a su capacidad contributiva.

En definitiva, la consecuencia de la realización de esos compromisos por parte de los deudores fiscales a la Administración Tributaria se califica como tributo. Robles y Ruíz (2011) expresan que según la Norma II del Título Preliminar del CT, el tributo puede clasificarse en tres. En primer lugar, un impuesto es aquel tributo que no genera una entrega directa por parte del Estado ni para el usuario ni para la colectividad, en segundo lugar, una contribución es aquel tributo que sí genera una entrega directa por parte del Estado, pero para la colectividad, sin embargo, la tasa, es aquel tercer tributo que genera una entrega directa por parte del Estado para el usuario o contribuyente. Vale recalcar que la tasa a su vez, se divide en arbitrios, derechos y licencias (p. 62-63).

Paralelamente, Alva (2013) también define a las contingencias de impuestos como aquellos riesgos a los que desafía la empresa, por hechos eventuales que provocan situaciones originadas por un desacertado empleo o interpretación de la normativa tributaria diferente a la de la SUNAT, por desigualdades entre lo tributario y contable, por errores en la determinación de los impuestos, etcétera (p. 35).

No obstante, de manera empírica, Schmitt et al. (2020) creen que las contingencias de impuestos son uno de los términos contables con mayor discrecionalidad. En relación con eso, la presencia de esos riesgos da la sensación de que fueron obtenidos porque los resultados de las entidades se gestionaron conforme a sus intereses (p. 113). Dicho de otro modo, en la actualidad, se cree que estos riesgos fiscales son discrecionales porque se hicieron voluntariamente y

bajo el criterio de los deudores tributarios, más allá de que puedan ocasionarse por azar, ignorancia o desinformación.

Teniendo en cuenta claramente que, las contingencias de impuestos son riesgos en los que incurre las entidades por el empleo de las normativas tributarias, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF, 2020) manifiesta, según el art. 164° del TUO del CT, que cualquier hecho o error que implique alguna transgresión a las leyes tributarias se considera una infracción fiscal, de acuerdo a lo estipulado dentro del mismo código, en otras leyes, normas o decretos. Es decir, todos los contribuyentes realizan sus actividades cumpliendo sus diferentes compromisos fiscales de acuerdo a la ley, pero un incumplimiento, ya sea por acto o fallo, generaría en términos tributarios, una infracción.

López (2015) afirma lo anterior, mencionando que, los contribuyentes aplican todo un proceso para cumplir con su cultura tributaria, que va más allá de elaborar declaraciones. En este sentido, las obligaciones de dichos deudores tributarios incluyen declarar, es decir, cuantificar y pagar. Respecto a la cuantificación, tanto la persona natural o jurídica debe aplicar adecuadamente la normativa y determinar el impuesto correspondiente, sin embargo, la determinación errónea de dicho tributo se tomará en cuenta como una infracción fiscal (p. 9).

Hotca (2009), por su parte, da a conocer una de las tantas modalidades que existe de infracciones administrativas, ya que, ésta se puede presentar de innumerables maneras. Tal es el caso de un contribuyente que compró una cierta cantidad de bienes que no los registra en su contabilidad, ni mucho menos, registra la venta de los mismos. En consecuencia, se obtuvo un impago o reducción del impuesto real, al infringir la ley tributaria por no registrar total o parcialmente los ingresos obtenidos, ni incluso contabilizar los gastos. De modo que, a la persona natural o jurídica se le juzgó como responsable de cometer una infracción (p. 219).

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, existen diferentes categorías de infracciones fiscales. Zegarra (2018) sostiene que, estas transgresiones se ocasionan por no cumplir con los compromisos contables de: registrarse, renovar o avalar la inscripción, detallado en el art. 173° del CT; emitir, conceder y solicitar comprobantes de pago, especificado en el art. 174° del CT; utilizar libros, informes,

documentos o registros, señalado en el art. 175° del CT; enviar declaraciones e información, detallado en el art. 176° del CT; consentir el dominio de la SUNAT, comunicar y acudir ante la misma, especificado en el art. 177° del CT y; otros compromisos tributarios, señalado en el art. 178° del CT (p. 356).

Es oportuno detallar las infracciones comprendidas en el art. 174°, 175°, 176° y 178° del CT.

En cuanto al art. 174° del CT, Bossio (2018) expresa que está integrado por infracciones vinculadas con la obligación de emitir, conceder y solicitar comprobantes de pago y otros documentos, tales como: la no emisión ni otorgación de comprobantes de pago, desde ahora CP, distintos a la guía de remisión; la emisión de CP que no contienen los requerimientos y características para ser considerados como tales; la emisión de CP que no pertenecen al régimen del contribuyente o su tipo de operación; trasladar bienes o personas sin llevar el CP correspondiente; trasladar bienes o personas con CP que no contienen los requerimientos y características para ser considerados como tales.

Adicionalmente; enviar bienes sin CP, guía u otro documento para sustentar la remisión; enviar bienes con CP que no contienen los requerimientos y características para ser considerados como tales; enviar bienes con CP que no pertenecen al régimen del contribuyente o su tipo de operación; emplear aparatos registradores, otros sistemas no declarados o que no tiene autorización de SUNAT; emplear aparatos registradores u otros sistemas sin declaración o sin autorización de SUNAT en un establecimiento distinto al declarado; usar máquinas automáticas que no acaten el Reglamento de CP para trasladar bienes o prestar servicios (Bossio, 2018).

Finalmente; enviar o contar con bienes sin los sellos pegados a los productos o señales de algún tipo de control de acuerdo a lo estipulado en la normativa tributaria; no argumentar la propiedad de los bienes con los CP que confirmen su adquisición y; argumentar la propiedad de los bienes con CP que no contengan los requerimientos y características para ser considerados como tales (Bossio, 2018).

En cuanto al art. 175° del CT, Matos (2013) demuestra que está constituido por infracciones vinculadas con la obligación de utilizar libros, informes,

documentos o registros, tales como: la omisión del uso de los libros contables u otros registros reglamentados y exigidos por la ley; usar los libros contables u otros registros reglamentados y exigidos por la ley sin tener en cuenta lo dispuesto en la normativa correspondiente; excluir el registro de ingresos, patrimonio, bienes, rentas, ventas, remuneraciones o registrarlos por importes menores; emplear CP o documentos falsificados que respalden los registros en los libros contables; usar libros contables con atraso mayor a lo dispuesto en la normativa actual (p. 55).

También; usar libros contables llevados en otro idioma diferente al castellano o en moneda extranjera; no mantener los libros y registros contables manuales, mecánico o electrónicos que respalden las declaraciones por el que fuere mayor entre cinco años o durante la prescripción del impuesto; no mantener los sistemas o software electrónicos contables que respalden las declaraciones por el que fuere mayor entre cinco años o durante la prescripción del impuesto; no informar el lugar donde se trasladen los libros o registros que sirvan de sustentación contablemente y; no realizar los asientos contables dentro de los máximos plazos de atraso de ingresos, bienes, rentas, ventas, patrimonio, remuneraciones o registrarlos por importes menores (Matos, 2013, p. 55).

En cuanto al art. 176° del CT, Asesor Empresarial (2018) evidencia que está integrado por infracciones vinculadas con la obligación de enviar declaraciones e informaciones, tales como: el no presentar dentro de los plazos estipulados las declaraciones con su respectiva determinación del tributo; no presentar dentro de los plazos estipulados otras declaraciones o informaciones; presentar de manera incompleta o no de acuerdo con la realidad otras declaraciones o informaciones y; presentar declaraciones originales y rectificatorias sin considerar las condiciones que SUNAT establece.

En cuanto al art. 178° del CT, el Servicio de Administración Tributaria (SAT, 2019) precisa que está constituido por infracciones que tienen que ver con el incumplimiento de otros compromisos tributarios, tales como: omitir en las declaraciones ventas, retribuciones, remuneraciones, rentas, patrimonio, retenciones, percepciones, actos gravables e incluir tasas, porcentajes o coeficientes distintos a los que están establecidos, declarar montos, datos falsos o excluir detalles en las declaraciones que repercutan en la determinación del

compromiso tributario, que provoquen incrementos de saldos indebidos, pérdidas en el ejercicio, créditos a favor, la adquisición inapropiada de notas de crédito negociables u otros beneficios parecidos, contenido en el numeral 1 (p. 160).

También; valerse de productos que tienen exoneraciones o beneficios distintos al rubro de actividades que concierne, contenido en el numeral 2; producir, vender o comprar ilegalmente bienes que gravan con la sustracción a los controles tributarios, empleo ilícito, adulteración o destrucción de medios de control, modificación de las cualidades, ocultación, variación de destino y desacertada procedencia de los productos, contenido en el numeral 3; pagar retenciones o percepciones fuera de los periodos estipulados, contenido en el numeral 4; pagar de manera distinta a la estipulada por la SUNAT o emplear un modo de pago diferente a los indicados en la normativa fiscal, contenido en el numeral 5 (SAT, 2019, p. 160).

Además; quedarse con el importe retenido por decomiso que debió entregarse a SUNAT; tolerar que un tercero se beneficie de las exoneraciones incluidas en el apéndice de la Ley N° 28194 sin tener en cuenta su artículo 11°; presentar con datos incorrectos la DJ según el artículo 11° de la Ley N° 28194 y; calcular una carga tributaria menor, mayor o ficticio saldo a favor, pérdida fiscal o crédito y conseguir una devolución ilegal o desmesurada según el párrafo tercero del título preliminar de la Norma XVI del CT; todos estos incumplimientos contenidos en los numerales 6, 7, 8 y 9, respectivamente. (SAT, 2019, p. 160-161).

Por otro lado, vale recalcar que, una infracción acostumbra a provocar sanciones. Para Vallejo (2015) una sanción es una repercusión jurídica ocasionada al transgredir un precepto constatado en una normativa (p. 676). Dichas sanciones, se consideran un tipo de pena administrativa, que se castigan por un acto o comportamiento que atenta contra los compromisos tributarios, es decir, hechos que se constituyen como infracciones tributarias.

Para Highfield y Baer (2000), las sanciones nacen porque la autoridad tributaria necesitaba involucrarse con propósitos que mejoren los patrones de conducta de los deudores tributarios, De esta manera, la imposición de sanciones se hizo presente como modalidad de un procedimiento efectivo de la autoridad

administrativa para los casos en los que se detecte un comportamiento antiético y de anticultura tributaria por parte de los contribuyentes.

Las sanciones van a depender del tipo de infracción que se cometa, por esta razón, la gravedad de la transgresión definirá la pena tributaria aplicable. Según Nima et al. (2013), existen 5 clases de sanciones aplicables: primera, las multas, las cuales conforme al art. 180° del CT, se determinan en función a la UIT (Unidad Impositiva Tributaria), los IN (Ingresos netos), los I (Ingresos Cuatrimestrales), el tributo omitido y los importes no entregados; segunda, la confiscación de bienes, que de acuerdo con el art. 184° del CT, perjudica el derecho de propiedad del transgresor sin goce de uso o consumo; tercero, el internamiento temporal de vehículos, que conforme al art. 182° del CT, perjudica el derecho de propiedad de vehículos del transgresor sin goce de uso (p. 13-14).

Como cuarta, la clausura temporal de oficinas o instalaciones de profesionales independientes, que de acuerdo al art. 183° del CT, su finalidad es limitar el goce de llevar a cabo labores empresariales en espacios cerrados y; como última, la revocación de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones en vigencia, que, a diferencia de las dos primeras clases las cuales se consideran sanciones patrimoniales, las tres últimas limitan el goce o derecho que se ganó o fue concedido por un organismo estatal (Nima et al., 2013, p. 13-14).

En cuanto al numeral 1 del art. 178° del CT, que está constituido por infracciones concernientes con el cumplimiento del compromiso fiscal de omitir en las declaraciones ventas, retribuciones, remuneraciones, rentas, patrimonio, retenciones, percepciones, actos gravables e incluir tasas, porcentajes o coeficientes distintos a los que están establecidos, declarar montos, datos falsos o excluir detalles en las declaraciones que repercutan en la determinación del compromiso tributario, que provoquen incrementos de saldos indebidos, pérdidas en el ejercicio, créditos a favor, adquisición inapropiada de notas de crédito negociables u otros beneficios parecidos; existe una sanción atribuida.

Conforme a las tablas anexadas de infracciones y sanciones fiscales en el CT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020) expresa que para dicho numeral mencionado previamente en el

párrafo anterior, según el art. 4° del DL N° 1311, la sanción atribuida es el 50% del tributo omitido o 100% del importe adquirido indebidamente en caso haya conseguido la devolución de saldos, créditos o concepciones similares. Cabe recalcar que, para los efectos mencionados, se conoce como tributo omitido a la diferencia entre el tributo declarado y el que tuvo que declararse; en el caso de los tributos gestionados y percibidos por SUNAT se consideran saldos a favor de los periodos anteriores, pérdidas netas compensables de periodos anteriores, pagos anticipados, otros créditos y las compensaciones realizadas y; en el tema de omisión de la base imponible de aportaciones a ESSALUD, SNP e IR de 5ta categoría por trabajadores no declarados, la multa es por el 100% del tributo omitido (Ver anexo 8).

Pese a que, todo parece ser consecuencias al quebrantar la normativa tributaria, SUNAT (2020) manifiesta que, las sanciones que aplica la autoridad fiscal están acogidas a un régimen de gradualidad o también podría llamarse un régimen de rebajas. Es decir, para fines de determinar una multa por cometer infracciones, se tiene la posibilidad de aplicar dichas rebajas. Este régimen se puede dar de manera voluntaria, la cual se presenta cuando se subsana dicha transgresión antes que llegue la notificación de SUNAT o de forma inducida, la cual se manifiesta al subsanar la transgresión dentro del periodo otorgado por SUNAT.

En consecuencia, Gaceta Jurídica (2007) afirma que, en primera instancia mediante la Resolución de Superintendencia N° 063-2007/, se logró aprobar el reglamento de rebajas para los diferentes tipos infracciones que anteriormente se mencionaron, concernientes a los mencionados de manera general y ordenada en el artículo 172° del CT, pero de forma específica en los artículos 173°, 174°, 175°, 176°, 177° y 178° del mismo código, respectivamente.

Sin embargo, Martínez (2019) expresa que, a lo largo de los años surgieron más resoluciones que modifican el principal reglamento del dispuesto en el 2007. Por ello, a través de la Resolución De Superintendencia N° 226-2019/ se aplicó dicha afirmación, ya que, se corrige y varía el régimen de rebajas de las infracciones correspondientes a los numerales 1, 2 y 3 del art. 174° del CT, así como, del numeral 10 del art. 175° del mismo código.

Adicionalmente, para la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2020) esto también se puede ver reflejado en su Resolución de Superintendencia N° 180-2012/, la cual ofrece las rebajas que se pueden aplicar a las infracciones de los numerales 1 y 4 del art. 178° del CT. Al principio, también consideraba al numeral 5, pero fue derogado del CT. De modo que, este régimen quedó dividido en 4 etapas: en la subsanación voluntaria, la rebaja aplicada es de un 95%, cuyos requerimientos en cuanto a las notificaciones están estipuladas en el art. 106° del CT.

Luego está la subsanación inducida en fase de fiscalización, cuya rebaja sin pago es del 70% según lo dispuesto en el art. 75° del CT, pero cuando se cancela el tributo la rebaja es del 95% mientras que si se cuenta con un fraccionamiento admitido la rebaja es del 85%. La subsanación inducida en fase de cobranza es la tercera etapa, cuya rebaja es del 60%, habiendo culminado el plazo de la segunda etapa y se haya cancelado la Resolución de Determinación o la Orden de Pago según el plazo previsto en el primer párrafo del art. 117° del CT (SUNAT, 2020).

Por último, se tiene a la subsanación inducida en fase de reclamación, la cual, habiéndose presentado un recurso de reclamación según el plazo establecido en el art. 146° del CT, da la posibilidad de contar con una gradualidad del 40° (SUNAT, 2020). Vale recalcar que, se conoce como subsanación a una nueva presentación de la declaración y es fundamental tener en cuenta que, tanto el tributo omitido como la multa deben ser actualizados con los intereses respectivos. Estas rebajas se pueden observar en el Anexo 9.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de Investigación**

En el presente trabajo de investigación se realizó un análisis y una propuesta de planeamiento tributario con el fin de evitar contingencias tributarias en la entidad mencionada. Por ello, se vio cuál es el tipo de investigación y qué diseño se empleó para cumplir con los objetivos propuestos.

#### **Según su enfoque fue cuantitativo**

Porque se encarga de aclarar y examinar hechos a través de un plano de información numérica, ya que, se centra en datos que se puedan medir. Su objetivo es lograr mediciones exactas y fiables que permitan el análisis estadístico (Goertzen, 2017, p.12).

En otras palabras, se centra principalmente al desarrollo o la transformación de datos numéricos, con la finalidad de hallar o descubrir patrones y a partir de estas predicciones se pueda probar las relaciones de causa – efecto. (Bhandari, 2020, p.1).

#### **Según su diseño de investigación fue no experimental**

Puesto que no existe ninguna manipulación en las variables existentes en el trabajo de investigación, en otras palabras, en este tipo de investigación se observa las situaciones tal cual, sin intervenir en ellas, dándose de forma natural, para luego poder analizarlos. Cabe resaltar que no existen estímulos a los cuales tendrán que exponerse los sujetos que serán estudiados. (Agudelo et al., 2018, p.39).

#### **Según su nivel fue descriptivo – propositivo**

Primero porque se encarga de describir hechos, situaciones o fenómenos tal cual, es decir, especificar de qué manera se manifiesta y como son. Con este tipo de investigación se trata de aclarar las características que esté sometida a un respectivo análisis. En otras palabras, extraer información de la variable independiente y dependiente. Con respecto a lo propositivo, netamente se basa en formar conocimientos, a raíz de lo que realizarán los participantes de la investigación, en la cual se propone el desarrollo y el sustento de este grupo, con

el propósito de lograr los objetivos planteados y sobre todo para solucionar problemas de entidades privadas como públicas. (Ruiz, 2007).

### **3.2. Variables y Operacionalización**

#### **3.2.1 Variable independiente**

##### **Planeamiento Tributario.**

Para Rodríguez (2019) son tácticas y técnicas, en la cual una persona natural como jurídica pueden adoptarlas de forma anticipada, con la estrategia de seguir desarrollando sus actividades y sobre todo poder disminuir legalmente los tributos que pagarán más adelante (p. 2-3).

#### **3.2.2 Variable dependiente**

##### **Contingencias de Impuestos.**

Alva (2013) afirma que son aquellos riesgos a los que desafía la empresa, por hechos eventuales que provocan situaciones originadas por un desacertado empleo o interpretación de la normativa tributaria diferente a la de SUNAT, por desigualdades entre lo tributario y contable, por errores en la determinación de los impuestos, etcétera (p. 35). La tabla de operacionalización de variables pertinentes de esta investigación se encuentra en el Anexo 1.

### **3.3. Población, muestra y muestreo**

#### **Población**

Según Wood (2000) es un grupo de objetos, individuos, hasta documentos propios para el cual se realizará un estudio, en donde se obtendrá información adecuada para la investigación. Asimismo, señala que la población puede ser finita, es decir, un grupo estrechamente definido.

Para el desarrollo de este trabajo de investigación, la población estuvo conformada por el contador de la Empresa de Transportes y Comercial de materiales de construcción, por lo mismo que, es el encargado de llevar la contabilidad de esta entidad. Quien no brindó los documentos y la información necesaria de la empresa, los cuales también fueron objetos de estudio, tales como:

Comprobantes de Pago, Declaraciones mensuales, Declaración Jurada Anual del periodo 2019, el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

### **Muestra**

Según Will (2019) la muestra es un grupo más pequeño y manejable que un investigador selecciona de una población, debido a que, ésta última suele ser más grande (p. 1).

Como se trabajó con toda la población por ser mínima, no fue necesario consignar una muestra.

### **Muestreo**

Según Tuovila (2020) el muestreo es un proceso que es empleado en el estudio estadístico en donde se elige una cierta cifra determinada de observaciones o características de un conjunto de personas de una población (p. 1).

Los métodos de muestreo son dos, el muestreo probabilístico y el no probabilístico. Para Etikan y Bala (2017) el muestro no probabilístico es un procedimiento que no ofrece ninguna base para que los elementos de la población sean incluidos en la muestra, es decir, se utiliza la discreción del investigador para seleccionar dicha muestra (p. 215).

Hay diferentes tipos de muestreos no probabilísticos, entre ellos, existe el intencional. Para Wilson (2016) el muestreo intencional representa la comodidad del investigador para acceder a un encuestado o entrevistado, por lo tanto, se elige a los encuestados o entrevistados por exclusividad (p. 70).

Como la población y la muestra fue la misma por ser reducida, el muestreo fue no probabilístico – intencional, por haber sido seleccionado a conveniencia.

### **3.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnicas**

Se emplearon las siguientes técnicas para poder recopilar información:

##### **La entrevista.**

Para Galán (2009) esta técnica es una comunicación verbal y no verbal que existe con el individuo, la cual está dada directamente por el investigador y el sujeto de estudio. Conlleva a obtener respuestas a ciertas preguntas abiertas planteadas que están relacionadas al problema propuesto y a las variables que se han determinado en el trabajo de investigación. Además, sirve para obtener información clara de acuerdo a los objetivos propuestos.

Para este estudio de investigación se empleó una entrevista en la cual se formuló preguntas relacionadas tanto a la variable independiente como la dependiente en la Empresa de Transportes y Comercial de materiales de construcción, en Amazonas.

##### **Análisis Documental.**

Bedoya (2008) señala que esta técnica permite obtener diferentes documentos que guarden relación con el objeto de estudio, es decir, el análisis se relaciona directamente con los documentos que son brindados por el sujeto de estudio y que permitirán examinar la información de estos mismos con la finalidad de convertirlos en algo esencial para la determinación de los objetivos trazados en el trabajo de investigación.

En el presente estudio se empleó esta técnica, ya que, permitió analizar documentos indispensables para la recopilación de información en la empresa que es materia de estudio. Documentos del periodo 2019, tales como: Registro de Ventas, Registro de Compra, Libro Diario, Libro Mayor, Declaraciones Mensuales, Declaración Jurada Anual y los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados).

## **Instrumentos**

Según lo mencionado anteriormente, se utilizaron los siguientes instrumentos:

### **Guía de entrevista.**

Se refiere a realizar una serie de preguntas abiertas, es decir, se debe evitar como respuesta el SI y el NO, más bien, busca estimular respuestas espontaneas de parte del entrevistado (Hopper, 2012).

Se realizó una entrevista al Contador de la Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, puesto que, es el único que tiene acceso directo con la entidad. Se hicieron un total de 19 preguntas abiertas en busca de respuestas espontaneas, las cuales fueron realizadas de acuerdo a las dimensiones. Las interrogantes se encontraron enfocadas a la variable independiente como a la dependiente, con la finalidad de obtener información concisa (Ver anexo 2).

### **Ficha Documental.**

Se recabó información concisa y confiable a través de los documentos del periodo 2019 dados por la empresa en la cual se realizó la investigación, información a través del Registro de Ventas, Registro de Compras, Declaraciones Mensuales, Declaración Jurada Anual, Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados (Ver anexo 2).

### **Validez**

Para poder validar los instrumentos de medición se contó con dos profesionales expertos en su materia, es decir, con Contadores Públicos Colegiados con el grado de Magister, los cuales dieron la respectiva conformidad con el formato y las preguntas que estuvieron dentro de ésta misma. Asimismo, se ha de mencionar que este formato fue elaborado por los autores de este trabajo de investigación (Ver anexo 3).

### **Confiabilidad**

Se refiere a la medición de fenómenos o hechos de manera eventual, con el mismo instrumento y en la cual se obtiene resultados iguales (Quero, 2010).

Como se aplicó como instrumento una guía de entrevista, no fue necesario medir la confiabilidad mediante indicadores estadísticos.

### **3.5. Procedimientos**

El procedimiento para la recolección de datos del trabajo de investigación fue el proceso a través del cual se recopilaban datos precisos, aquello que, permitió lograr los objetivos trazados. De esta manera, se realizó una entrevista tanto para la variable independiente como la dependiente, la cual estuvo dirigida a un experto en materia contable, como lo es José Dionicio Céspedes Santa Cruz, quien fue Contador de la Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, con el fin de que se obtenga información importante para los respectivos resultados. Del mismo modo, se llevó a cabo un profundo análisis a todos los documentos contables brindados por el dueño de la entidad.

Por último, el representante legal de la empresa facultó por medio de una carta de autorización para usar la información necesaria sobre la entidad de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, con fines académicos; sin embargo, vale recalcar que dicha autorización no comprendió la publicación del nombre de la empresa en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo (Ver anexo 4).

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

Esta fase hizo referencia a las operaciones o actividades que se realizaron para la ejecución sobre los datos recopilados. Para este trabajo de investigación se empleó un análisis estadístico, que mediante una estadística descriptiva ayudó a sugerir una propuesta precisa con relación al diagnóstico. Por ello, se utilizó el software de hojas de cálculo Microsoft Excel porque se realizó una entrevista. De esta manera, este programa permitió elaborar tablas estadísticas y figuras, con las cuales se analizaron los resultados de la entrevista realizada al contador.

### **3.7. Aspectos éticos**

Para este estudio, se emplearon los siguientes aspectos éticos:

#### **Criterio de Confidencialidad**

Este trabajo de investigación respetó lo dado por el dueño de la entidad, por lo tanto, se resguardó la identidad de la empresa para proteger a su representante y así evitar ocasionar daños y perjuicios a la misma.

#### **Criterio de Objetividad**

El siguiente estudio de investigación se realizó de manera neutral, es decir, los acontecimientos hallados se justificaron en sucesos veraces, imparciales y honestos.

#### **Criterio de Originalidad**

La presente investigación fue evaluada con el software Turnitin, el cual dio a conocer y demostró mediante el cruce de miles de datos y su Reporte de Similitud, la autenticidad del estudio.

#### **Criterio de Veracidad**

La información evidenciada en este estudio de investigación fue verídica, porque la información obtenida fue citada por sus respectivas fuentes, las cuales fueron consultadas para la preparación del presente estudio. Asimismo, por las respuestas veraces dadas por el entrevistado (contador) e información analizada de la misma empresa, la cual no permitió publicar su razón social.

## **IV. RESULTADOS**

Para desarrollar este estudio de investigación se planteó como objetivo general elaborar una propuesta de planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, con la finalidad de que la empresa pueda conocer en términos monetarios a cuánto asciende el pago de las contingencias tributarias incurridas y a la vez, sirva como guía para que en años posteriores no se vuelva a cometer las mismas infracciones. Además, se planteó objetivos específicos tales como; analizar la situación tributaria en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción para conocer el cumplimiento de las obligaciones tributarias; evaluar las contingencias de impuestos que hayan incurrido en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción para cerciorarse de la existencia de infracciones cometidas y; diseñar la propuesta de una planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción.

### **A) Análisis de la situación tributaria de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción**

Para la realización del primer objetivo específico mostrado en la tabla de operacionalización de variables se tienen los siguientes resultados:

#### **Dimensión 1: Obligaciones Tributarias**

##### **Indicador 1 y 2: Obligaciones Formales y Sustanciales y Normas Tributarias.**

##### **Resultado de la Entrevista.**

Se aplicó como instrumento una guía de entrevista dirigida al Contador Público Colegiado de la empresa, para obtener información acerca de las nociones de obligaciones tributarias y su aplicación en la empresa.

**Tabla 1.**

Entrevista realizada al contador de la empresa

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
1	¿Usted está familiarizado con el término "Planeamiento Tributario"? ¿Podría definirlo con sus propias palabras?	Sí lo estoy. Para mí, el Planeamiento tributario es una herramienta que tiene por objetivo optimizar recursos a la empresa para lograr beneficios tributarios en las operaciones que realiza con la finalidad de proteger su situación patrimonial.
2	¿Actualmente viene desarrollando un Planeamiento Tributario en la empresa? ¿En qué consiste?	Sí se tiene un planeamiento tributario y consiste en pagar los tributos en forma correcta y en los plazos establecidos de acuerdo a ley.
3	¿De qué manera el Planeamiento Tributario mejora la situación económica y financiera de la empresa?	La situación de la empresa se encuentra sana económica y financieramente, ya que, pagando sus impuestos de acuerdo al cronograma de vencimientos se evita pagar multas, intereses y costas; optimizando los recursos de la empresa.
4	¿Considera factible invertir en un especialista tributario a fin de afrontar los cambios que se suscitan en la política tributaria? ¿Puede explicar lo que cree al respecto?	Invertir en un especialista "No". Toda empresa tiene un contador externo, el profesional tiene que estar actualizado en materia tributaria, para poder afrontar los cambios en la política tributaria de la empresa.
5	¿Qué conocimientos tiene sobre las obligaciones sustanciales y formales? ¿Ha tenido sanciones por falta de emisión de comprobantes de pago?	En una empresa es usual hablar de la obligación formal, es la orientación de procedimientos que debe seguir la empresa; la obligación sustancial, es hacer cumplir el pago de los tributos. La empresa en referencia no ha tenido sanciones por falta de emisión de comprobantes de pago.
6	¿De qué manera usted cumple con las declaraciones y pagos mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa? ¿Cuáles son las consecuencias de no declarar y pagar?	La obligación tributaria en toda empresa es el primer día hábil del mes siguiente. Las consecuencias de no cumplir con la obligación tributaria ocasionarían multas perjudicando económicamente a la empresa.

Fuente: Elaboración propia

## **Interpretación**

Se pudo evidenciar a través de la entrevista que, el contador de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción tiene conocimientos sobre planeamiento tributario acerca de cómo este influye en la protección de la situación patrimonial de la empresa. Asimismo, afirmó que viene desarrollando un planeamiento tributario, sin embargo, se manifestó que su noción y aplicación no es suficiente como tal. Además, consideró que no es necesario invertir en un especialista tributario, debido a que, es el propio contador quien debe disponer estos conocimientos y estar actualizado en materia tributaria como parte de su valor agregado.

Por otro lado, el contador también alegó conocer los debidos procedimientos de control que lleva a cabo la empresa, que finalizan con el cumplimiento de pago de los tributos. Adicionalmente, mencionó que no ha tenido sanciones por emisión de comprobantes de pago.

## **Dimensión 2: Alternativas Legales**

### **Indicador 1, 2 y 3: Elusión Tributaria, Evasión Tributaria y Economía de Opción**

#### **Resultado de la Entrevista.**

Se aplicó como instrumento una guía de entrevista dirigida al Contador Público Colegiado de la empresa, para obtener información acerca de las nociones de las diferentes alternativas legales que existen en la normativa tributaria y su aplicación en la empresa.

**Tabla 2.**

Entrevista realizada al contador de la empresa

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
7	¿De qué manera cree que los mecanismos legales alcanzan un nivel razonable de tributación?	Los mecanismos legales deben de ser estrictamente vinculados con el conocimiento de las normas tributarias vigentes para que el contribuyente pueda rebatir ante la SUNAT.
8	¿Cada qué cierto tiempo genera informes financieros y económicos a los gerentes de la empresa?	Cada tres meses se emite un informe económico tributario detallado al contribuyente.
9	¿La empresa ha evadido impuestos durante el periodo 2019? ¿En qué meses? ¿Podría definirlo en términos monetarios?	La empresa en referencia no evade impuestos, es consiente que se tiene que cumplir con sus obligaciones formales de pagar impuestos en los plazos establecidos de acuerdo con la ley.

Fuente: Elaboración propia

### Interpretación

Se pudo evidenciar a través de la entrevista que, el contador de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción consideró importante que el contribuyente debe tener los conocimientos necesarios para saber diferenciar entre mecanismo legales y normas tributarias para que se pueda refutar ante la Administración Tributaria. Asimismo, expresó que los informes económico – financieros son fundamentales, por ello, emiten reportes tributarios cada tres meses dirigidos al contribuyente.

Finalmente, expresó que la empresa no evadió impuestos durante el ejercicio 2019, debido a que, cumplen con la obligación sustancial, dispuesto por la ley, al realizar el pago de tributos de acuerdo con los plazos establecidos por la Administración Tributaria.

## Resultado del Análisis Documental.

Se aplicó como instrumento una guía de análisis documental con la información contable – tributaria necesaria de la empresa, proporcionada por el contador de esta. La finalidad de este análisis fue representar la situación tributaria de la empresa. Por ello, se realizó una revisión a la información de la empresa por el periodo 2019, en dónde se detalló a cuánto ascendieron los montos por cada documento correspondiente, para observar su cumplimiento.

**Tabla 3.**

Presentación de la declaración PDT 621 IGV – Renta mensual

Periodo	Fecha de presentación	Vencimiento según cronograma de SUNAT	Rectificatoria o Sustitutoria
Enero 2019	18/02/2019	18/02/2019	No
Febrero 2019	14/03/2019	18/03/2019	No
Marzo 2019	16/04/2019	16/04/2019	No
Abril 2019	17/05/2019	17/05/2019	No
Mayo 2019	18/06/2019	21/06/2019	No
Junio 2019	15/07/2019	16/07/2019	No
Julio 2019	16/08/2019	16/08/2019	No
Agosto 2019	17/09/2019	17/09/2019	No
Setiembre 2019	17/10/2019	17/10/2019	No
Octubre 2019	18/11/2019	19/11/2019	No
Noviembre 2019	17/12/2019	17/12/2019	No
Diciembre 2019	17/01/2020	17/01/2020	No

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

## Interpretación

En la tabla 3, se pudo evidenciar que la empresa presentó las debidas declaraciones de PDT 621 IGV – Renta mensual correspondientes al ejercicio 2019, teniendo en cuenta el vencimiento de los plazos establecidos. Asimismo, se observó que no hubo sustitutorias ni rectificatorias en dichos meses.

**Tabla 4.**

Presentación de PDT 704 – Renta anual de tercera categoría

PDT	Fecha de presentación	Vencimiento según cronograma SUNAT	Rectificatoria
PDT 0710	22/07/2020	23/07/2020	No

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

**Interpretación**

En la tabla 4, se pudo mostrar que la empresa presentó el PDT 704 – Renta anual de tercera categoría correspondiente al ejercicio 2019. Además, se tuvo en cuenta el vencimiento del plazo establecido y no se hizo una rectificatoria de dicha declaración.

**Tabla 5.**

Resumen de las ventas del ejercicio 2019

Periodo	Base imponible	IGV	No gravadas	Total
Enero 2019	2,279.15	410.25	19,715.50	22,404.90
Febrero 2019	0.00	0.00	14,619.00	14,619.00
Marzo 2019	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril 2019	0.00	0.00	15,000.00	15,000.00
Mayo 2019	0.00	0.00	25,948.00	25,948.00
Junio 2019	0.00	0.00	27366.5	27,366.50
Julio 2019	11,812.06	467.89	73,976.00	86,255.95
Agosto 2019	0.00	0.00	41,910.00	41,910.00
Setiembre 2019	1,271.19	228.81	19,559.00	21,059.00
Octubre 2019	16,161.14	2.00	44,139.43	60,300.57
Noviembre 2019	10,975.00	1.00	21,277.00	32,252.00
Diciembre 2019	18,675.62	3,361.61	39,049.00	61,086.23

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

## Interpretación

En la tabla 5, se contempla el detalle de las ventas gravadas y no gravadas, anotadas en el sistema contable correspondiente al Registro de Ventas de todos los meses del ejercicio 2019. Se puede evidenciar que existieron meses en los cuales no hubo movimiento en ventas gravadas con IGV, a diferencia de las ventas no gravadas en las que no ocurrió lo mismo.

**Tabla 6.**

Resumen de las compras del ejercicio 2019

Periodo	Base imponible	IGV	No gravadas	Total
Enero 2019	550.00	99.00	8,714.00	9,363.00
Febrero 2019	2,898.00	522.00	0.00	3,420.00
Marzo 2019	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril 2019	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo 2019	1,477.00	266.00	17,944.00	19,687.00
Junio 2019	0.00	0.00	20,478.00	20,478.00
Julio 2019	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto 2019	7,674.00	1,381.00	24,226.00	33,281.00
Setiembre 2019	3,147.00	566.00	19,385.00	23,098.00
Octubre 2019	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre 2019	16,871.00	3,037.00	19,296.00	39,204.00
Diciembre 2019	0.00	0.00	28,700.00	28,700.00

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

## Interpretación

En la tabla 6, se aprecia el detalle de las compras gravadas y no gravadas, anotadas en el sistema contable correspondiente al Registro de Compras de todos los meses del ejercicio 2019. Se puede evidenciar que existieron meses en los cuales no hubo movimiento tanto en compras gravadas como no gravadas.

## Tabla 7.

Detalle de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta – 2019

Periodo	Base imponible	Coficiente %	Impuesto a la Renta	Compensación Cta. Cte. Detracción
Enero 2019	21,944.00	1.00	220.00	0.00
Febrero 2019	14,619.00	1.00	146.00	0.00
Marzo 2019	0.00	1.00	0.00	0.00
Abril 2019	0.00	1.00	0.00	0.00
Mayo 2019	25,948.00	1.00	259.00	0.00
Junio 2019	27,367.00	1.00	274.00	0.00
Julio 2019	0.00	1.00	0.00	0.00
Agosto 2019	41,910.00	1.00	419.00	0.00
Setiembre 2019	19,559.00	1.00	196.00	0.00
Octubre 2019	57,838.00	1.00	578.00	0.00
Noviembre 2019	30,579.00	1.00	306.00	17.00
Diciembre 2019	57,725.00	1.00	577.00	577.00

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

## Interpretación

En la tabla 7, se contempla el detalle y la presentación de los p/a/c del Impuesto a la Renta correspondientes a todos los meses del ejercicio 2019. El

coeficiente aplicado a cada uno de los meses es el 1% y solo en los meses noviembre y diciembre se hizo el pago de la Renta con cuenta de detracciones de la empresa.

**B) Evaluación de las contingencias de tributos que se hayan incurrido en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción**

Para la realización del segundo objetivo específico mostrado en la tabla de operacionalización de variables se tienen los siguientes resultados:

**Dimensión 1: Infracciones**

**Indicador 1, 2, 3 y 4: Emitir comprobantes de pago, Llevar libros, Obligación de presentar declaraciones e Incumplimiento de otras obligaciones tributarias**

**Resultado de la Entrevista.**

Se aplicó como instrumento una guía de entrevista dirigida al Contador Público Colegiado de la empresa, para obtener información acerca de las infracciones que haya incurrido la empresa.

**Tabla 8.**

Entrevista realizada al contador de la empresa

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
10	¿Por qué cree que es necesario conocer las normativas tributarias para evitar infracciones?	Porque el contribuyente debe estar informado de sus obligaciones formales de contribuir con el estado en los plazos establecidos con la finalidad de evitar contingencias tributarias en un futuro que le traerían costos innecesarios como contribuyente.
11	¿Ha recibido alguna notificación por parte de SUNAT para la regularización de sus tributos? ¿Podría explicar cuál fue la última notificación que ha recibido y especificar el motivo?	La empresa en referencia si ha recibido notificación de SUNAT por no haber pagado impuestos declarados en la fecha de vencimiento, el motivo fue porque donde se ubica la empresa no hubo servicio de internet por varios días, solo funciona el banco de la nación y se pagó un día después de su vencimiento.
12	¿Qué infracciones tributarias ha cometido la empresa?	La empresa no ha cometido ninguna infracción.

Fuente: Elaboración propia

## **Interpretación**

Se pudo demostrar a través de la entrevista que, el contador de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción manifiesta que todo contribuyente debe tener conocimientos sobre las normativas tributarias, es decir, tendrá que estar informado sobre las obligaciones formales que debe cumplir para que de esta manera contribuya con el estado, de esta manera evitara caer en contingencias tributarias, lo cual va a conllevar a realizar gastos innecesarios para la empresa, perjudicándolo económicamente y financieramente.

Asimismo, confirma que la empresa ha tenido notificaciones por parte de la Administración Tributaria, por no haber pagado el impuesto en la fecha correspondiente según lo declarado. Nos menciona que este motivo se dio porque en donde se ubicaba la empresa no hubo internet por algunos días, ocasionando que el contribuyente pague el tributo después de la fecha establecida.

En cuanto a las infracciones que hubiera cometido, el contador afirmó que la empresa no ha incurrido en ningún tipo de infracción tributaria.

## **Dimensión 2: Sanciones**

**Indicador 1, 2, 3 y 4: Penas pecuniarias, Comiso de bienes, Internamiento de vehículos y Cierre temporal de establecimiento**

### **Resultado de la Entrevista.**

Se aplicó como instrumento una guía de entrevista dirigida al Contador Público Colegiado de la empresa, para obtener información acerca de las sanciones que haya incurrido la empresa.

**Tabla 9.**

Entrevista realizada al contador de la empresa

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
13	¿Cuáles cree usted que son las sanciones que incurre al cometer alguna infracción tributaria?	Multas y costos adicionales.
14	¿Qué sanciones tributarias ha recibido la entidad?	La empresa no ha recibido ninguna sanción.
15	¿La entidad alguna vez ha pasado por un procedimiento de fiscalización por parte de SUNAT? ¿En qué año fue? ¿En qué términos finalizó ese procedimiento según las resoluciones recibidas?	A la fecha no hemos tenido ninguna fiscalización.

Fuente: Elaboración propia

### **Interpretación**

Se pudo objetar a través de la entrevista que, el contador de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción considera que cometer sanciones ocasionaría multas y costos adicionales, por otro lado, manifiesta que la Administración Tributaria no ha pasado por un procedimiento de fiscalización, y por último menciona no ha cometido ninguna sanción que conllevara a pagar alguna multa o intereses.

### **Dimensión 3: Régimen de Gradualidad**

**Indicador 1, 2, 3 y 4: Por comprobantes de pago, Por libros y registros, Por presentación de declaraciones y Por omisión de ingresos en las declaraciones.**

#### **Resultado de la Entrevista.**

Se aplicó como instrumento una guía de entrevista dirigida al Contador Público Colegiado de la empresa, para obtener información acerca de algún régimen de gradualidad al que se haya acogido la empresa por infracciones y sanciones incurridas.

**Tabla 10.**

Entrevista realizada al contador de la empresa

N°	Preguntas de la entrevista	Respuestas
16	¿A qué régimen de gradualidad se acogió la entidad para rebajar alguna sanción por las infracciones cometidas? ¿En cuántas ocasiones ha utilizado el régimen de gradualidad para regularizar sus sanciones tributarias?	La empresa no se ha acogido a ningún régimen de gradualidad, porque no hemos tenido ninguna infracción tributaria.

Fuente: Elaboración propia

### **Interpretación**

Se pudo evidenciar a través de la entrevista que, el contador de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción aprecia que hasta la actualidad la empresa no se ha acogido a ningún régimen de gradualidad por lo mismo que no se ha cometido ninguna infracción tributaria, no solo en el periodo del 2019 sino en años anteriores.

#### **Resultado del Análisis Documental.**

Se aplicó como instrumento una guía de análisis documental con la información contable – tributaria necesaria de la empresa, proporcionada por el contador de esta. La finalidad de este análisis fue representar la situación real de la empresa en busca de contingencias tributarias. Por ello, se realizó una revisión a los registros de ventas y a las declaraciones mensuales de la empresa por el periodo 2019, en dónde se detalló a cuánto ascendieron las ventas mensuales y se comparó con los montos declarados, para finalmente percibir si hubo ingresos omitidos.

**Tabla 11.**

Resumen de las ventas del ejercicio 2019 según registro de ventas

<b>Periodo</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Adquisiciones no gravadas</b>	<b>Total</b>
Enero	2,279.15	19,715.50	21,994.65
Febrero	0.00	14,619.00	14,619.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	15,000.00	15,000.00
Mayo	0.00	25,948.00	25,948.00
Junio	0.00	27,366.50	27,366.50
Julio	11,812.06	73,976.00	85,788.06
Agosto	0.00	41,910.00	41,910.00
Setiembre	1,271.19	19,559.00	20,830.19
Octubre	16,161.14	44,139.43	60,300.57
Noviembre	10,975.00	21,277.00	32,252.00
Diciembre	18,675.62	39,049.00	57,724.62
		<b>TOTAL</b>	<b>403,733.59</b>

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

**Interpretación**

En la tabla 11, se observa netamente el valor de las ventas de la empresa durante el periodo 2019 sin incluir IGV. Por un parte se tiene la base imponible propia de las ventas gravadas y por otra parte las adquisiciones no gravadas, las cuales fueron consignadas en el sistema contable de la empresa correspondiente al "Registro de Ventas" de todos los meses del ejercicio mencionado. Según el registro, el mes de marzo fue el único periodo en el que no hubo movimiento. Además, el mes con menor ventas fue febrero con S/ 14,619.00 y el mes con mayores ventas fue julio con S/ 85,788.06.

De acuerdo con el registro de ventas, el total de ventas por el ejercicio 2019 fue de S/ 403,733.59.

**Tabla 12.**

Resumen de las ventas del ejercicio 2019 según declaraciones mensuales

<b>Periodo</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Adquisiciones no gravadas</b>	<b>Total</b>
Enero	2,279.00	19,715.00	21,994.00
Febrero	0.00	14,619.00	14,619.00
Marzo	0.00	0.00	0.00
Abril	0.00	0.00	0.00
Mayo	0.00	25,948.00	25,948.00
Junio	0.00	27,367.00	27,367.00
Julio	0.00	0.00	0.00
Agosto	0.00	41,910.00	41,910.00
Setiembre	0.00	19,559.00	19,559.00
Octubre	13,698.00	40,140.00	53,838.00
Noviembre	9,302.00	21,277.00	30,579.00
Diciembre	18,676.00	39,049.00	57,725.00
		<b>TOTAL</b>	<b>293,539.00</b>

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

**Interpretación**

En la tabla 12, también se contempla evidentemente el valor de las ventas de la empresa durante el periodo 2019 sin incluir IGV, pero de las declaraciones presentadas a SUNAT. Por un parte se tiene la base imponible propia de las ventas gravadas y por otra parte las adquisiciones no gravadas, estos montos fueron enviados por medio de las declaraciones de "PDT 621 IGV – Renta mensual" de todos los meses del ejercicio mencionado. Según los PDT, fueron tres meses en los cuales no hubo movimiento, siendo estos los meses de marzo, abril y julio. Además, el mes con menor ventas fue febrero con S/ 14,619.00 y el mes con mayores ventas fue diciembre con S/ 57,725.00.

De acuerdo con las declaraciones mensuales, el total de ventas por el ejercicio 2019 fue de S/ 293,539.00.

**Tabla 13.**

Comparación de las ventas registradas y declaradas en el ejercicio 2019

Periodo	Base imponible registrada	Base imponible declarada	Diferencia de base imponible	Adquisiciones no gravadas registradas	Adquisiciones no gravadas declaradas	Diferencia de adquisiciones no gravadas	Diferencia Total
Enero	2,279.15	2,279.00	0.15	19,715.50	19,715.00	0.50	0.65
Febrero	0.00	0.00	0	14,619.00	14,619.00	0.00	0.00
Marzo	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0	0
Abril	0.00	0.00	0	15,000.00	0.00	15,000.00	15,000.00
Mayo	0.00	0.00	0	25,948.00	25,948.00	0.00	0.00
Junio	0.00	0.00	0	27,366.50	27,367.00	-0.50	-0.50
Julio	11,812.06	0.00	11,812.06	73,976.00	0.00	73,976.00	85,788.06
Agosto	0.00	0.00	0	41,910.00	41,910.00	0.00	0.00
Setiembre	1,271.19	0.00	1,271.19	19,559.00	19,559.00	0.00	1,271.19
Octubre	16,161.14	13,698.00	2,463.14	44,139.43	40,140.00	3,999.43	6,462.57
Noviembre	10,975.00	9,302.00	1,673.00	21,277.00	21,277.00	0.00	1,673.00
Diciembre	18,675.62	18,676.00	-0.38	39,049.00	39,049.00	0.00	-0.38
<b>TOTAL</b>							<b>110,194.59</b>

Fuente: Información de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción

**Interpretación**

En la tabla 13, se aprecia el detalle de las operaciones gravadas y no gravadas por todos los meses del ejercicio 2019, según lo presentado en el Registro de Ventas y las declaraciones mensuales de PDT 621, con la finalidad de obtener las diferencias existentes en la comparación de los respectivos montos. Dicha comparación dio como resultado diferencias desfavorables en los meses de julio por S/ 11,812.06, setiembre por S/ 1,271.19, octubre por S/ 2,463.14 y noviembre por S/ 1,673.00 para las ventas gravadas y, en los meses de abril por S/ 15,000.00, julio por S/ 73,976.00 y octubre por S/ 3,999.43 para las ventas no gravadas.

Estas cifras en conjunto hacen una diferencia mensual de S/ 15,000.00 en abril, S/85,788.06 en julio, S/ 1,271.19 en setiembre, S/ 6,462.57 en octubre y S/ 1,673.00 en noviembre. Dichas sumas ascienden a una diferencia total de S/110,194.59 por el ejercicio 2019, reflejando que la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción presuntamente omitió ingresos en sus declaraciones que SUNAT no percibió.

Entre las causas de las omisiones, existe la posibilidad que fue provocada porque se presentaron declaraciones sin movimiento que luego no fueron modificadas con las rectificatorias correspondientes, es decir, la presentación de las declaraciones mensuales y los registros contables estuvieron a cargo del practicante contable, quien espera a que el contador por medio de un correo electrónico reenvíe la información que fue adjuntada por el contribuyente de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, no obstante, el contador al no disponer de dicha información, le solicita al practicante que presente la declaración mensual sin movimiento, para no declarar después del plazo de vencimiento según cronograma SUNAT y así evitar multas, pero, el contador no estuvo al tanto de que habían rectificatorias por presentar y por lo tanto, no las hizo. Además, pudo haber sido ocasionada porque no se entregaron a tiempo comprobantes de pago que modificaban la declaración mensual (principalmente en ventas) y tampoco no se hicieron las respectivas rectificatorias, así como, pudo haber sido producida por falta de conciencia tributaria por parte del contador de la empresa.

### **C) Diseño de la propuesta de una planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción**

En este estudio se presentó como variable independiente a la planificación tributaria, de la cual se consideraron como base dos componentes (obligaciones tributarias y alternativas legales), se empleó una entrevista al contador de la empresa donde el profesional mencionó conocer sobre las nociones de la planificación tributaria que aplicaba. De la misma manera, se realizó un análisis documental a todos los documentos e información necesaria de la empresa que permitieron mostrar su situación tributaria.

Considerando que, el planeamiento tributario es fundamental en una empresa porque permite que éstas supriman contingencias impositivas, mejoren sus utilidades, sean rentables a través de los años, reduzcan desembolsos innecesarios y optimicen sus pagos de tributos, empleando instrumentos lícitos que no las afecten, porque de hacerlo estarían cometiendo un delito tributario.

Por otro lado, se consideró como variable dependiente a las contingencias de impuestos, en base a tres componentes (infracciones, sanciones y régimen de gradualidad), se utilizó una entrevista aplicada al contador en donde manifestó que la empresa no cometió infracciones, por lo tanto, no recibió sanciones por las cuales pudo haberse acogido a un régimen de gradualidad. Sin embargo, al haberse realizado un análisis documental a los documentos necesarios, se demostró que la empresa omitió ingresos en diferentes meses del periodo 2019.

## **Fundamentación**

### **Planeamiento Tributario.**

La Planeación tributaria son tácticas y técnicas, en la cual una persona natural como jurídica pueden adoptarlas de forma anticipada, con la estrategia de seguir desarrollando sus actividades y sobre todo poder disminuir legalmente los tributos que pagarán más adelante (Rodríguez, 2019, p. 2-3).

Esta variable cuenta con dos componentes los cuales son las obligaciones tributarias y las alternativas legales, que tienen como objetivo el adecuado cumplimiento tributario (Aguayo, 2014).

### **Contingencias de Impuestos.**

Las Contingencias de Impuestos son aquellos riesgos a los que desafía la empresa, por hechos eventuales que provocan situaciones originadas por un desacertado empleo o interpretación de la normativa tributaria diferente a la de SUNAT, por desigualdades entre lo tributarios y contable, por errores en la determinación de los impuestos, etcétera (Alva, 2013, p. 35).

Cualquier transgresión a las leyes tributarias acarrear infracciones, que luego son sancionadas, pero a la vez acogidas a un régimen de gradualidad (SUNAT, 2020).

## **Objetivos de la Propuesta**

### **Objetivo principal.**

La propuesta de este estudio tiene como finalidad principal aplicar un planeamiento tributario para que la empresa evite contingencias tributarias.

### **Objetivos específicos.**

- Calcular el monto de las contingencias tributarias cometidas para proceder a subsanarlas.
- Diseñar una eficiente gestión tributaria para mejorar el cumplimiento de pago de los impuestos.
- Elaborar un plan de capacitaciones al personal de la empresa sobre actualización en normas tributarias.

## **Generalidades de la Empresa**

### **Reseña Histórica.**

La empresa en estudio está dedicada al transporte y la comercialización de materiales de construcción porque tiene como actividad principal el transporte de carga por carretera y como actividad secundaria la venta al por mayor de materiales de construcción en el departamento de Amazonas. Fue inscrita el 06 de abril de 2017 e inició sus actividades el mismo día. Se encuentra acogida en el régimen MYPE Tributario y los tributos a los que está afecto son IGV (desde el 06/04/2017), Renta (desde el 06/04/2017) y Renta de cuarta categoría – Retenciones (desde el 01/12/2018). Asimismo, su sistema de emisión de comprobantes de pago es manual y su sistema de contabilidad es computarizado.

### **Misión, Visión y Valores.**

#### **Misión (Propuesto).**

Es una empresa que presta servicios de transporte de carga por carretera, el cual tiene como objetivo brindar el traslado de mercaderías de forma eficiente, puntual, y atentos siempre a satisfacer las necesidades de entrega, con el fin de mantener la competitividad y así llegar a ser líderes dentro del mercado.

### **Visión (Propuesto).**

Ser una empresa líder en transporte de carga a nivel nacional con el reconocimiento y confianza de todos los clientes, asimismo, el poder colaborar con el crecimiento de estos mismos, para conservar una entidad altamente competitiva, con la finalidad de incrementar los ingresos y generar más utilidades.

### **Valores (Propuesto).**

- **Honestidad:** La empresa resalta este valor a través de las acciones correctas, confiables para que los clientes queden satisfechos, esto le permite tener una ventaja competitiva en comparación con otras empresas.

- **Trabajo en equipo:** Este valor se ve reflejado en los trabajadores, porque realizan un gran esfuerzo que realizan, asimismo, la coordinación que existe entre ellos para ejecutar y lograr los objetivos trazados en la empresa.

- **Empatía:** Este valor se desarrolla en la entidad, en donde los trabajadores realizan acciones que permitan conectarse con su cliente, de esta manera, conocerá de manera más rápida sus necesidades y pueda cumplir con el prestar el servicio adecuado.

- **Responsabilidad:** La empresa realiza o presta su servicio de transporte, en la cual cumple con la entrega en la fecha establecida para que la mercadería este en la fecha establecida, de esta manera se cumple con ser responsable.

- **Compromiso:** Este valor, se cumple entre los empleadores y los empleados, pues al desarrollar este valor contribuye de manera positiva en que la empresa sea eficiente, productivo y tenga satisfacer las necesidades de la empresa.

### **Desarrollo de la Propuesta**

#### **Plan de acción.**

Esta propuesta tiene como objetivo principal aplicar un planeamiento tributario para que la empresa evite contingencias tributarias.

**Objetivo 1. Cálculo del monto de las contingencias tributarias cometidas para proceder a subsanarlas.**

Con este objetivo se busca calcular el tributo omitido, evaluar la infracción cometida, valorar las multas con sus intereses respectivos y comparar los montos de acuerdo a los regímenes de gradualidad existentes.

**Tabla 14.**

Resumen de las sanciones de multas y el régimen de gradualidad

Periodo	Tributo omitido	Multa 50%	Gradualidad 95%		Gradualidad 70%	
			Rebaja	Multa por pagar	Rebaja	Multa por pagar
Abril	15,000.00	7,500.00	7,125.00	375.00	5,250.00	2,250.00
Julio	85,788.06	42,894.00	40,749.00	2,145.00	30,026.00	12,868.00
Setiembre	1,271.19	636.00	604.00	32.00	445.00	191.00
Octubre	6,462.57	3,231.00	3,070.00	162.00	2,262.00	969.00
Noviembre	1,673.00	837.00	795.00	42.00	586.00	251.00

Fuente: Elaboración propia

**Interpretación**

En cuanto al cálculo de la infracción y sanción en términos monetarios, se revisó la base legal de infracciones y, según el numeral 1 del artículo 178° del código tributario, se comete una infracción cuando no se incluyen en las declaraciones ingresos que corresponden a la determinación de los pagos a cuenta. Por lo tanto, la empresa evidentemente ha cometido una infracción. Dicha infracción, origina una sanción para la empresa con una multa equivalente al 50% del tributo omitido, el cual, según la nota 21 de la “Tabla I – Infracciones y Sanciones Tributarias”, la diferencia entre el tributo por pagar declarado y el tributo que debió declararse es lo que se considera como tributo omitido. En consecuencia, calculando el 50%, dan como resultado multas de S/ 7,500.00 para abril, S/42,894.00 para julio, S/ 636.00 para setiembre, S/ 3,231.00 para octubre y S/ 837.00 para noviembre.

Sin embargo, un dato fundamental de dicha multa es la gradualidad al que se puede acceder. En primer lugar, de existir una subsanación voluntaria de parte de la empresa se aplica una gradualidad del 95%; entonces, si la multa calculada

para abril fue S/ 7,500.00 y la rebaja del 95% es S/ 7,125.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 375.00; si la multa calculada para julio fue S/ 42,894.00 y la rebaja del 95% es S/ 40,749.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 2,145.00; si la multa calculada para setiembre fue S/ 636.00 y la rebaja del 95% es S/ 604.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 32.00; si la multa calculada para octubre fue S/ 3,231.00 y la rebaja del 95% es S/ 3,070.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 162.00 y; si la multa calculada para noviembre fue S/ 837.00 y la rebaja del 95% es S/ 795.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 42.00.

En segundo lugar, de existir una subsanación inducida se aplica una gradualidad del 70%; entonces, si la multa calculada para abril fue S/ 7,500.00 y la rebaja del 70% es S/ 5,250.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 2,250.00; si la multa calculada para julio fue S/ 42,894.00 y la rebaja del 70% es S/ 30,026.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 12,868.00; si la multa calculada para setiembre fue S/636.00 y la rebaja del 70% es S/ 445.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 191.00; si la multa calculada para octubre fue S/ 3,231.00 y la rebaja del 70% es S/ 2,262.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 969.00 y; si la multa calculada para noviembre fue S/ 837.00 y la rebaja del 70% es S/ 586.00, la multa a pagar hubiese sido S/ 251.00.

**Tabla 15.**

Resumen de intereses

Periodo	Inicio	Fin	Tasa	# Días	Gradualidad 95%		Gradualidad 70%	
					Multa	Interés	Multa	Interés
Abril	18/05/2019	31/03/2020	0.04%	319	375.00	47.85	2,250.00	287.10
	1/04/2020	15/12/2020	0.03333333%	259		32.37		194.25
	<b>Interés total</b>						<b>80.00</b>	
Julio	17/08/2019	31/03/2020	0.04%	228	2,145.00	195.60	12,868.00	1,173.58
	1/04/2020	15/12/2020	0.03333333%	259		185.16		1,110.95
	<b>Interés total</b>						<b>381.00</b>	
Setiembre	18/10/2019	31/03/2020	0.04%	166	32.00	2.11	191.00	12.66
	1/04/2020	15/12/2020	0.03333333%	259		2.74		16.46
	<b>Interés total</b>						<b>5.00</b>	
Octubre	20/11/2019	31/03/2020	0.04%	133	162.00	8.60	969.00	51.57
	1/04/2020	15/12/2020	0.03333333%	259		13.95		83.69
	<b>Interés total</b>						<b>23.00</b>	
Noviembre	18/12/2019	31/03/2020	0.04%	105	42.00	1.76	251.00	10.54
	1/04/2020	15/12/2020	0.03333333%	259		3.61		21.67
	<b>Interés total</b>						<b>5.00</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>494.00</b>		<b>2,962.00</b>

Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

Vale recalcar que se deben pagar intereses por las multas indicadas, los cuales se aplican desde el día siguiente al vencimiento de la declaración, teniendo en cuenta que, hasta el 31 de marzo de 2020 se aplicaba una tasa de interés moratorio (TIM) de 0.04% diario y a partir del 01 de abril de 2020 según Resolución de Superintendencia N° 066-2020, entró en vigencia una TIM de 0.03333333% diario. Por lo tanto, de acuerdo con la gradualidad del 95%, para abril se pagan S/ 80.00 de intereses, para julio S/ 381.00, para setiembre S/ 5.00, para octubre S/23.00 y para noviembre S/ 5.00, representando un total de S/494.00 en intereses con este régimen.

Por otro lado, de acuerdo con la gradualidad del 70%, para abril se pagan S/481.00 de intereses, para julio S/ 2,285.00, para setiembre S/ 29.00, para octubre S/ 135.00 y para noviembre S/ 32.00, representando un total de S/ 2,962.00 en intereses con este régimen.

### Tabla 16.

Resumen de multas más intereses

Periodo	Gradualidad 95%			Gradualidad 70%		
	Multa	Interés	Total	Multa	Interés	Total
Abril	375.00	80.00	455.00	2,250.00	481.00	2,731.00
Julio	2,145.00	381.00	2,526.00	12,868.00	2,285.00	15,153.00
Setiembre	32.00	5.00	37.00	191.00	29.00	220.00
Octubre	162.00	23.00	185.00	969.00	135.00	1,104.00
Noviembre	42.00	5.00	47.00	251.00	32.00	283.00
<b>TOTAL</b>			<b>3,250.00</b>			<b>19,491.00</b>

Fuente: Elaboración propia

## Interpretación

Para finalizar, integrando las multas con sus respectivos intereses, conforme a las penas pecuniarias con rebajas del 95%, para abril se paga S/ 455.00, para

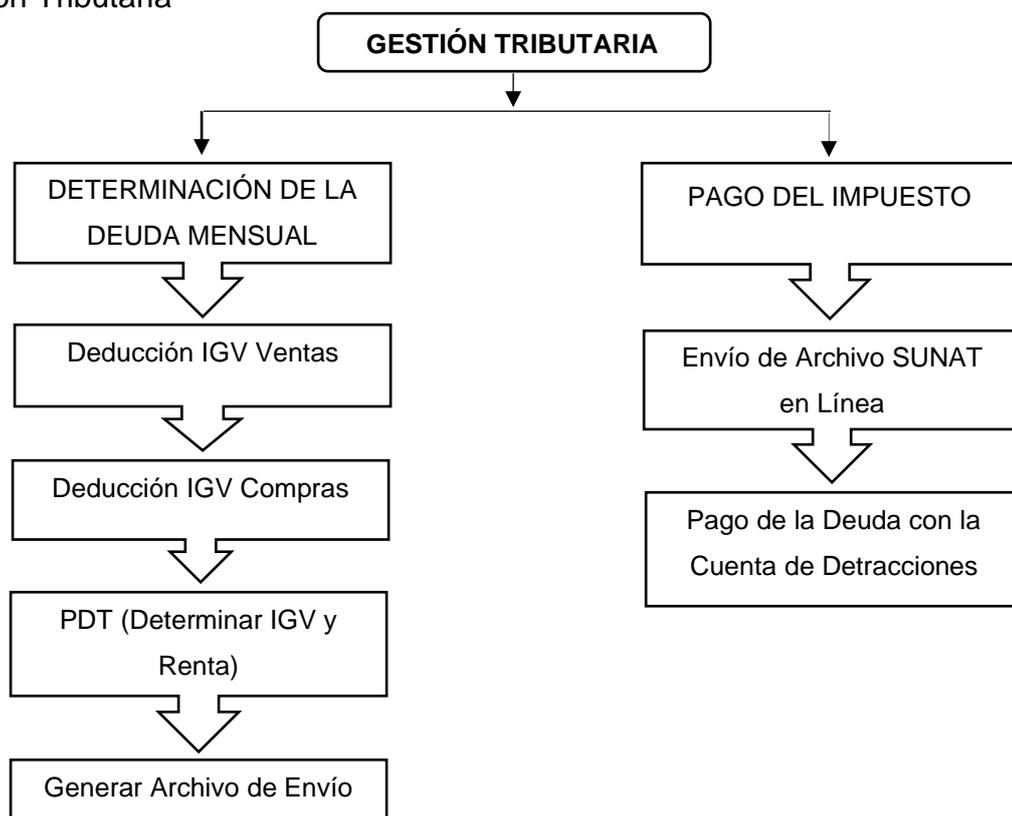
julio S/ 2,526.00, para setiembre S/ 37.00, para octubre S/ 185.00 y para noviembre S/ 47.00, representando un total de S/ 3,250.00 en multas más intereses que se tendría que pagar con este régimen. Asimismo, conforme a las penas pecuniarias con rebajas del 70%, para abril se paga S/ 2,731.00, para julio S/ 15,153.00, para setiembre S/ 220.00, para octubre S/ 1,104.00 y para noviembre S/ 283.00, representando un total de S/ 19,491.00 en multas más intereses que la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción tendría que pagar.

**Objetivo 2. Implementación de una gestión tributaria para brindar soluciones de mejora en el control de la presentación de tributos.**

A través de este objetivo se busca registrar y presentar el impuesto con eficacia. Es decir, este mecanismo permite la eficiencia en la determinación de la deuda y el pago de tributos mediante el cruce de información basado en un control extensivo de lo formal y material. En primer lugar, el encargado de realizar todo este proceso debe revisar que lo anotado en el registro sea igual a lo declarado, debido a que, al realizar adecuadamente estas funciones se podrá tener un mejor control de los tributos declarados.

**Figura 1.**

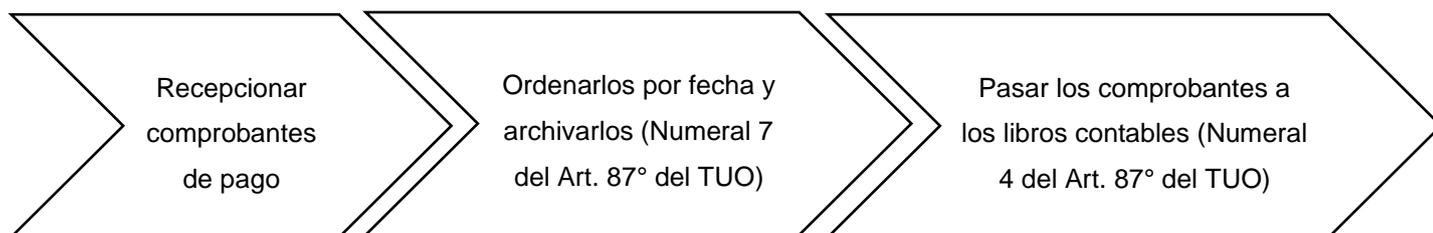
Gestión Tributaria



Fuente: Elaboración propia

**Figura 2.**

**Determinación de la Deuda Mensual**



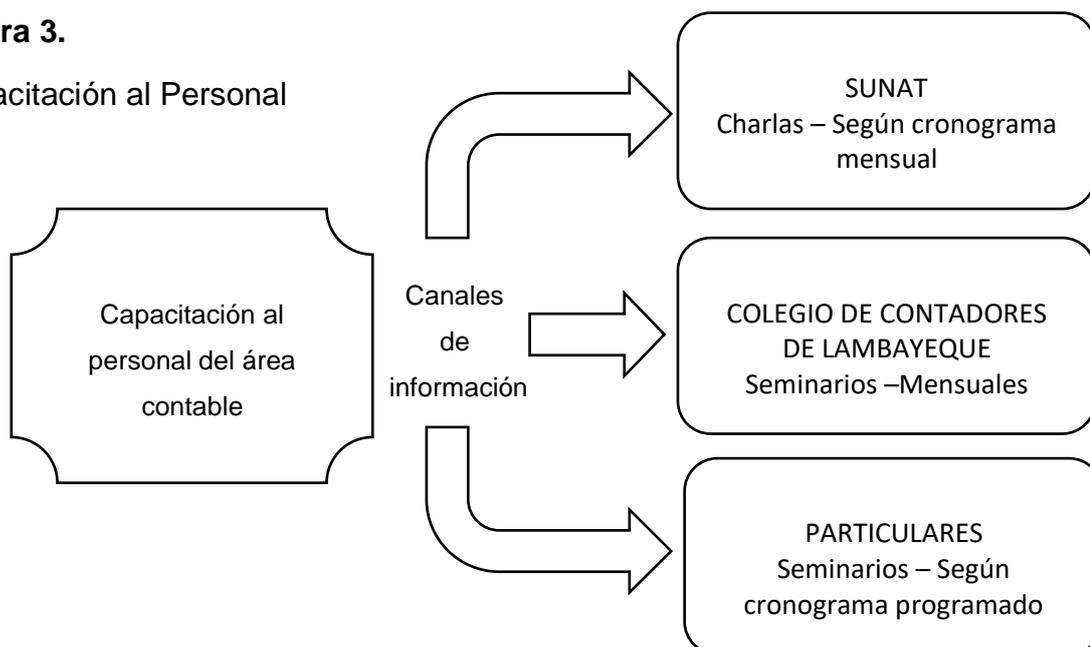
Fuente: Elaboración propia.

**Objetivo 3. Capacitación al personal para mantenerse actualizado en normas tributarias.**

Por medio de este objetivo, el personal encargado de realizar todo el proceso para la determinación del impuesto debe aprovechar los servicios o las orientaciones que brinda la Administración Tributaria a través de las diferentes charlas gratuitas que agenda de manera mensual. Asimismo, como de otros organismos como el del Colegio de Contadores de Lambayeque mediante diversos seminarios gratuitos que brinda e incluso de manera particular mediante seminario de profesionales contables. Esta inversión es de suma importancia porque ayuda a mantener actualizado al personal en lo respecto a normas tributarias y contables.

**Figura 3.**

**Capacitación al Personal**



Fuente: Elaboración propia

Las capacitaciones están dirigidas al asistente contable de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción. Asimismo, los seminarios o charlas que se han considerado están relacionados a los siguientes temas:

- Determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.
- Aspectos importantes para determinar el IGV – Declara Fácil 621.
- Implicancias Contables y Tributarias del Régimen MYPE Tributario y el IGV.
- Régimen de Deduciones.
- Infracciones, Sanciones y Régimen de Gradualidad.

Las capacitaciones pueden ser gratuitas o de paga, se elegirán de acuerdo a la disponibilidad que exista y su relación con los temas antes mencionados. Además, se considera un costo de S/ 50.00 para los seminarios que no son gratuitos y S/20.00 de costo en certificados tanto para capacitaciones gratuitas o de paga.

## Cronograma de la Propuesta

El siguiente cronograma de la propuesta, es todo un proceso que reúne un conjunto de nueve actividades, las cuales se desarrollan en el transcurso de quincenas. Inicia con la exposición de la propuesta en la primera quincena y culmina en la doceava quincena con la evaluación periódica de la propuesta.

**Tabla 17.**

Cronograma de la Propuesta

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
a) Exposición de la propuesta	■											
b) Estudio de la propuesta		■	■									
c) Confirmación de la propuesta				■								
d) Planificación de actividades generales					■	■						
e) Ordenamiento de actividades específicas						■	■					
f) Denominación de funciones acorde a la propuesta								■				
g) Análisis de probables problemas encontrados en la ejecución de la propuesta									■			
h) Ejecución de la propuesta										■	■	■
i) Evaluación periódica de la propuesta												■

Fuente: Elaboración propia

## Presupuesto de la Propuesta

A continuación, se muestra los recursos que requiere la propuesta para ser ejecutada y de esa manera aplicar un planeamiento tributario:

**Tabla 18.**

Presupuesto de la Propuesta

	GRADUALIDAD VOLUNTARIA (95%)			GRADUALIDAD INDUCIDA (70%)		
	Costo Unitario	Cantidad	Total	Costo Unitario	Cantidad	Total
CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS						
- Multas e intereses			3,250.00			19,491.00
CAPACITACIONES AL PERSONAL						
- Seminarios	50.00	5	250.00	50.00	5	250.00
- Certificados	20.00	5	100.00	20.00	5	100.00
<b>TOTALES</b>			<b>3,600.00</b>			<b>19,841.00</b>

Fuente: Elaboración propia

Para esta propuesta se determinó que el presupuesto no es único, debido a que existen regímenes de gradualidad que no se aplican en conjunto, por lo tanto, de existir una subsanación voluntaria por parte de la empresa el presupuesto total asciende a un monto de S/ 3,600.00, sin embargo, de no existir este tipo de subsanación, la empresa enfrenta un presupuesto por un monto que asciende a S/ 19,841.00.

Es evidente, que el presupuesto por gradualidad voluntaria es más económico y accesible para la empresa, no obstante, la decisión final la tiene el propio contribuyente.

## V. DISCUSIÓN

El presente estudio de investigación tiene como objetivo general; elaborar una propuesta de planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción.

Los resultados de la presente investigación fueron conseguidos mediante la aplicación de una entrevista y el análisis documental, este último se ve reflejado a través de la documentación dada por la empresa. Asimismo, estos resultados son confiables porque se evidencia la situación problemática producto de la recopilación documental plasmado a través de tablas y figuras mostradas en los resultados. En el caso de los instrumentos empleados, estos fueron validados por juicio de expertos, los cuales dieron recomendaciones para que estas técnicas sean las más precisas posibles.

Por otro lado, tuvimos varias limitaciones al momento de realizar el desarrollo del presente estudio; tales como la falta de tiempo por parte de los expertos que validaron los instrumentos, la pandemia del coronavirus, trabajo remoto, entre otras.

Sin embargo, de los resultados de las técnicas e instrumentos aplicados se obtuvo que el estudio ha cumplido con el objetivo principal. Ante lo detallado, se considera oportuno discutir los objetivos específicos del trabajo de investigación y verificar los resultados obtenidos en relación con las teorías desarrolladas en el marco teórico comprendidas en los siguientes párrafos.

En el primer objetivo específico; analizar la situación tributaria de la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, se pudo evidenciar que la empresa ha cumplido con la presentación de la declaración mensual del IGV – Renta por todos los meses del periodo 2019, la declaración anual del Impuesto a la Renta del mismo ejercicio, en ambas sin ninguna rectificación y en la fecha establecida por la Administración Tributaria, además, se refleja tanto el registro de ventas como de compras por todos los meses del periodo del 2019, en la cual se cerciora que la empresa tiene al día los registros mencionados pero existen meses en los cuales no hubo movimientos en compras como en ventas. Por último, también se detallan los pagos a cuenta mensuales del Impuesto a la Renta correspondientes al ejercicio 2019, se contempla el coeficiente aplicado del 1% y

se manifiesta que solo en los meses de noviembre y diciembre se realizó el pago del IR con cuenta de detracciones de la empresa.

Con los resultados alcanzados, se pudo contrastar los resultados obtenidos por Carrero (2017), quien considera relevante representar cada una de las responsabilidades tributarias que tiene la empresa para su determinación y su cumplimiento. Para ello, reconoce que se debe respetar todos los procedimientos contables – tributarios, los cuales incluyen tanto ventas, compras y declaraciones, teniendo en cuenta las fechas de presentación y pago de las mismas de manera mensual y correspondientes al año que se está investigando.

De esta manera, al comparar ambos resultados se puede deducir que se coincide con lo expresado por Carrero, porque en ambas situaciones se puede evidenciar la gran relevancia de saber la situación tributaria de una empresa, gracias a que mediante la información contable – tributaria que se recopila, se puede cerciorar si se cumple o no con las declaraciones mensuales y anuales de la empresa, de la misma manera, que se hayan presentado en la fecha establecida por la Administración Tributaria.

En el segundo objetivo específico; evaluar las contingencias de tributos que se hayan incurrido en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, se pudo evidenciar, pese a que el contador afirmó no haber cometido infracciones tributarias, que existieron diferencias al comparar los montos del Registro de Ventas y de las declaraciones mensuales presentadas por todos los meses del ejercicio 2019. Dichas diferencias desfavorables son consideradas por el Código Tributario como infracción por tributos omitidos u omisión de ingresos, a los cuales le corresponde ser sancionadas con multas pero que pueden ser acogidas a un régimen de gradualidad.

Los resultados alcanzados en el párrafo anterior concuerdan con lo asegurado por Juan de Dios (2019) al manifestar que incumpliendo las obligaciones tributarias se incide de manera desfavorable en la empresa porque se acumulan compromisos y eventuales sanciones e intereses de índole tributario a causa de inconsistencias encontradas como la no presentación de declaraciones mensuales,

atrasos o la evasión de hechos generadores de renta que suscitan infracciones de acuerdo a la normativa vigente que no le conviene a la empresa.

Por ello, se estuvo de acuerdo con lo afirmado por Juan de Dios, debido a que, al realizar una evaluación de las contingencias de impuestos en la empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, se comprobó evidentemente que dichas contingencias perjudican a la empresa con eventuales sanciones e intereses producto de infracciones cometidas, como es el caso de la omisión de ingresos realizada por la empresa investigada, lo cual fue corroborado a través de un análisis cauteloso a los documentos contables – tributarios.

Para finalizar, en el tercer objetivo específico, diseñar una propuesta de una planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial de materiales de construcción, se consideró necesario calcular el monto a pagar de los tributos omitidos, multas, intereses y a que régimen de gradualidad se debe acoger el contribuyente. Asimismo, se realizó flujogramas sobre la aplicación de una gestión tributaria y las capacitaciones que debe recibir el personal de contabilidad en esta empresa, siendo así que, el propósito de esta propuesta es contribuir a que la empresa en años futuros no vuelva a cometer la misma infracción.

Para Mori (2019) “Planeamiento Tributario: Una propuesta para evitar futuras contingencias tributarias en la empresa Alex Card”, se evidenció la relevancia del planeamiento tributario debido a su importancia. En su propuesta, se vio conveniente que la empresa considere necesario poder desarrollar un planeamiento tributario con el objetivo de reducir multas, planificar las declaraciones y planificar los pagos mensuales, todas estas actividades realizadas en base a cronogramas, para así poder cumplir con las obligaciones tributarias por el bien y el avance de las operaciones de la empresa. De esta manera, Mori estimó que se evitarán contingencias que determinen un debilitamiento tanto económico como financiero en la misma.

Por ello, no se está de acuerdo con el autor porque se cree que su propuesta no es lo suficientemente específica, al plantear un planeamiento tributario basado solamente en elaboración de cronogramas, sin considerar mayor información

contable – tributaria de la empresa para ver si ha existido contingencias de impuestos que se deban subsanar, incluso, no se tomó en cuenta recomendar la realización de capacitaciones dirigidas al área contable, lo cual va a permitir una investigación más profunda para las necesidades de la empresa.

## **VI. CONCLUSIONES**

En el primer objetivo específico; analizar la situación tributaria en una empresa de transportes y comercial; se concluye que, el profesional contable cuenta con los conocimientos suficientes en lo que respecta a planificación tributaria sin tener la necesidad de que la entidad invierta en un especialista en temas tributarios. Asimismo, la empresa ha cumplido con la ejecución de sus obligaciones tributarias (tanto formales como sustanciales) de acuerdo al régimen en el que está acogido y en el plazo establecido por la Administración Tributaria por el ejercicio 2019.

Por otro lado, en el segundo objetivo específico; evaluar las contingencias de una empresa de transportes y comercial, se pudo concluir que, el profesional contable menciona que no ha cometido infracción alguna relacionado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias durante los meses del ejercicio 2019 , sin embargo, al analizar los documentos se revelaron inconsistencias en sus registros contables posiblemente a causa de una inadecuada aplicación de las normativas o por falta de conciencia tributaria, las cuales originaron contingencias de impuestos que serán multadas con intereses.

Finalmente, en el tercer objetivo específico; diseñar la propuesta de una planificación tributaria para evitar contingencias de impuestos en una empresa de transportes y comercial, se ha logrado concluir que, la propuesta de una planificación tributaria está conformada por la determinación del cálculo de multas e intereses, la implementación de una gestión tributaria y la capacitación al personal referente a temas tributarios – contables. De esta manera, el diseño de este planeamiento tributario contribuirá a llevar un mejor control de las actividades que se deben desarrollar en el área contable, de acuerdo a tres objetivos planteados que favorecen la adecuada determinación del impuesto y minimizan el riesgo de percibir multas y sanciones dadas por la Administración Tributaria.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda, en el área de contabilidad, implementar procedimientos de gestión tributaria que permitan cumplir todas esas actividades enfocadas a la cuantificación y determinación de la deuda tributaria. De esta manera, se logrará el pago de los tributos en las fechas establecidas y se evitará caer en infracciones de impuestos.

Se recomienda al gerente, brindar capacitaciones al asistente contable, cada cierto tiempo en temas relacionados a la tributación, que le permitirán estar actualizado en los temas contables que necesita. De esta manera, se logrará la eficiencia en sus funciones, reduciendo la presencia de contingencias tributarias en años posteriores

Se recomienda a la gerencia, ejecutar la propuesta de planeamiento tributario en sus operaciones, porque incluye planear, organizar, dirigir y controlar las actividades que se realizan en el área contable, lo cual contribuirá a un adecuado cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de la empresa de acuerdo a la normatividad vigente, así como, poder afrontar adecuadamente posibles fiscalizaciones por parte de SUNAT.

Se recomienda a la Administración Tributaria en convenio con el Colegio de Contadores, incentivar la cultura tributaria en toda la ciudadanía, en los diferentes niveles de educación (colegios y universidades) a través de charlas y capacitaciones, para crear conocimiento en los contribuyentes futuros, lo cual permitirá que el empresario sea un contribuyente consciente al estar informado sobre cómo el Estado está distribuyendo la recaudación de los tributos percibidos.

Se recomienda a la Administración Tributaria, fiscalizar a las empresas que pertenezcan al régimen MYPE Tributario, debido a que, éstas son las en su mayoría evaden y las mismas representan la recaudación necesaria para la nación. De esta manera, se busca que las empresas de este rubro también consideren implementar procedimientos de auditoría tributaria con la finalidad de corroborar su situación fiscal y a la vez se pueda determinar el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones tanto sustanciales como formales que puedan contribuir en los procesos de fiscalización por parte de SUNAT.

Se recomienda a los futuros profesionales, ahondar en sus investigaciones, en las diferentes líneas de investigación de la escuela profesional de contabilidad, para recabar conocimientos que ayuden a adquirir la experiencia necesaria y la formación a largo plazo en el ámbito profesional, a la vez que contribuyen al mundo empresarial.

## REFERENCIAS

- Actualícese. (2017). *Obligación Formal y Sustancial: Conceptos*. <https://bit.ly/3fF3jlf>
- Aguayo, J. M. (2014, diciembre). *La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva – en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones*. Revista Derecho & Sociedad. <https://bit.ly/3cPBsnr>
- Agudelo, G, Aignerren, M. y Ruiz, J. (2018). *Diseños De Investigación Experimental y No Experimental*. Centro de Estudio de Opinión. <https://bit.ly/2z6VqvG>
- Alejandría, K. (2019). *Planeamiento Tributario: Una propuesta para evitar futuras contingencias tributarias en la empresa Alex Card* [tesis de pregrado, Universidad Peruana Unión]. Repositorio UPEU. <https://bit.ly/3cYij2J>
- Alva, M. (2013). *Contingencias tributarias*. Instituto Pacífico.
- Asesor Empresarial. (2018). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Grupo Empresarial Entrelíneas SRL. <https://bit.ly/2XnsKGP>
- Asesoría Económica – Financiera. (2006). *El Planeamiento Tributario como complemento de un Planeamiento Financiero*. Instituto Pacífico.
- Bhandari, P. (2020). *An introduction to quantitative research*. Scribbr. <https://bit.ly/3c50XSt>
- Bossio, L. (2018). *Código Tributario Peruano*. LEX Soluciones S.A. <https://bit.ly/3ecREQ1>
- Bravo, J. (2017). *Sistema Tributario Peruano: Situación Actual y Perspectivas*. Derecho & Sociedad. <https://bit.ly/2NeSHU7>
- Campos, C. (2017). *Planeamiento tributario y su relación con la prevención de contingencias tributarias en las empresas comercializadoras de alimentos en el distrito de Bagua Grande, periodo 2016* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://bit.ly/3bZQAO1>

- Carrero, H. (2017). *Planeación Tributaria en Unidad Quirúrgica Los Alpes SAS, como Mecanismo Efectivo en la Optimización de Recursos Fiscales* [tesis de maestría, Corporación Universitaria Minuto De Dios]. Repositorio UNIMINUTO. <https://bit.ly/2ZyOFgK>
- Castañeda, R. (2018). *Planificación fiscal y su relación con las contingencias tributarias en las MYPES dedicadas a la confección de prendas de vestir, distrito San Juan de Lurigancho, 2018* [tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. <https://bit.ly/2TyWwqT>
- Chagas, O., Batista, L., Martins, A., Firmino, A. E. y Souza, M. O. (2019, julio – diciembre). *Custo de Transação Econômica e Planejamento Tributário*. Revista Ambiente Contábil, 11(2), 175-198. <https://bit.ly/2Xd7DqE>
- Contadores & Empresas. (2009). *El Planeamiento Tributario como herramienta en la Tributación*. Instituto Pacifico.
- Cruz, N. M. (2016). *Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera en el estudio contable Campos Torres Juan Alberto – Bagua grande 2015* [tesis de pregrado, Universidad Señor De Sipán]. Repositorio USS. <https://bit.ly/2AWpieF>
- Dantas, R. (2018). *Ensaio Sobre Tax Avoidance, Reputação Corporativa E Governança No Brasil*. <https://bit.ly/36hTtZe>
- Escobedo, M. E. y Núñez, E. (2016). *Planeamiento Tributario para evitar Contingencias Tributarias en la empresa Trans Servis Kuelap S.R.L – 2016* [tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. <https://bit.ly/2AWlf1Y>
- ESUCOMEX Instituto Profesional. (2016, marzo). *Planificación Tributaria*. <https://bit.ly/2X8xFuQ>
- Etikan, I. y Bala, K. (2017). *Sampling and sampling methods*. Biometrics & Biostatistics International Journal, 5(6), 215-217. <https://bit.ly/2E9QdFR>

- Exoneración tributaria en la selva alentó evasión y contrabando. (17 de marzo de 2017). *La República*. <https://bit.ly/365GfyD>
- Exoneraciones tributarias no ayudan a la Amazonía. (2 de junio de 2017). *Red de Comunicación Regional*. <https://bit.ly/3bG0uo1>
- Flores, A. y Ramos, J. N. (2016, junio). *El Grado de Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias en los Contribuyentes del Régimen de Tercera Categoría*. *Revista Accounting power for business*, 1(2), 59-69. <https://bit.ly/2ypdi4w>
- Gaceta Jurídica. (2007). *Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a infracciones del Código Tributario*. Gaceta Jurídica. <https://bit.ly/3cZHCS2>
- Goertzen, M. J. (2017). *Introduction to Quantitative Research and Data*. *Library Technology Reports*, 53(4), 12-18. <https://bit.ly/3enJkO6>
- Grupo Verona. (2019, 1 de febrero). *El Planeamiento Tributario*. <https://bit.ly/3cPWHWt>
- Highfield, R. y Baer, K. (2000). *Tax Administration for Russia*. *Revista International Monetary Fund*. <https://bit.ly/2ThY1cL>
- Hotca, M. A. (2009). *The Infractions of Tax Evasion*. Editorial de la Universidad Nicolae Titulescu. <https://bit.ly/2Te5vxs>
- Juan de Dios, E. C. (2019). *Planeamiento Tributario para la Optimización de Cargas Fiscales de CONENRI EIRL 2018* [tesis de pregrado, Universidad Señor De Sipán]. Repositorio USS. <https://bit.ly/3cXA2Yr>
- Kume, H., Piani, G. y Miranda, P. (2011, enero – marzo). *Tarifas de importação e evasão fiscal no Brasil*. *Economía Aplicada*, 15(1). <https://bit.ly/2ToBRpf>
- López, A. (2015). *Surcharges and Penalties in Tax Law*. EATLP Congress. <https://bit.ly/2X52ssB>

- Martinez, A. y Sonegheti, K. (2015). *Contingências Fiscais Em Face Das Mudanças De Incidência Do Pise Da Cofins*. Revista Evidenciação Contábil & Finanças, 3(3), 6-18. <https://bit.ly/2WyhoAr>
- Martínez, G. L. (2019). *Resolución de Superintendencia N° 226-2019/SUNAT*. Actualidad Empresarial. <https://bit.ly/3d0E2ar>
- Matos, A. E. (2013). *Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario*. Tributación Perú. <https://bit.ly/3bUdy9n>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Texto Único Ordenado Del Código Tributario*. <https://bit.ly/3blyaRA>
- Muñoz, C. M. (2016). *“La Planificación Tributaria y su incidencia en el pago de impuestos en las empresas del Sector Industrial de Reencauche de la Ciudad de Cuenca [tesis de maestría, Universidad De Cuenca]*. Repositorio CUENCA. <https://bit.ly/2WYVfLT>
- Nima, E., Rey, J. y Gómez, A. (2013). *Aplicación práctica del régimen de infracciones y sanciones tributarias*. Gaceta Jurídica S.A. <https://bit.ly/2Zrhjk7>
- Ochoa, M. (2014, enero – junio). *Elusión o Evasión fiscal*. Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración, 3(5). <https://bit.ly/3g9oByl>
- Parra, E. (2010). *Planeación tributaria y organización empresarial, estrategias y objetivos*. Legis.
- Pérez, A. J. (16 de marzo de 2017). Hacienda vuelve a la carga para seguir recaudando. *Murcia Economía*. <https://bit.ly/2Wy6XNn>
- Planeamiento estratégico tributario. (09 de mayo de 2016). *El Peruano*. <https://bit.ly/2AyWkS1>
- Planificación tributaria. (25 de octubre de 2016). *BDO Ecuador*. <https://bit.ly/363fdbq>

- Real Academia Española. (2020). *Contingencia Fiscal*. Diccionario del Español Jurídico. <https://bit.ly/2Z6CFTI>
- Recomendaciones para evitar contingencias tributarias ante la SUNAT. (10 de marzo de 2016). *Gestión*. <https://bit.ly/2WVNjdb>
- Robles, C. P. y Ruíz, F. J. (2011). *Código Tributario*. Ediciones Legales.
- Rodríguez, J. D. (2019). *Análisis sobre Planeación Tributaria Parte 1: Artículo de Opinión*. Scribd. <https://bit.ly/2XgP7xj>
- Ruiz, A. (2007). *Tipos de Investigación*. <https://bit.ly/3bPY5Hp>
- Sampaio, M. C., Tannuruni, M. E. y Silva, C. A. (2008, enero – marzo). *Imposto de importação e evasão fiscal: uma investigação do caso brasileiro*. Revista Brasileira de Economía, 62(1). <https://bit.ly/2Xhpht2>
- Servicio de Administración Tributaria. (2019). *Texto Único Ordenado del Código Tributario*. <https://bit.ly/3cJ7aCO>
- Schmitt, M., Fagundes, E. y Mussoi, A. (2020). *Provável, possível ou remoto? Um estudo acerca das contingências tributárias dos bancos brasileiros*. Revista Ambiente Contábil, 12(1), 109-129. <https://bit.ly/3cC5k6P>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2016). *Código Tributario*. <https://bit.ly/2X1TRH0>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Multa por declaración de cifras y/o datos falsos*. <https://bit.ly/2Xcq7aw>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Principales Infracciones Tributarias*. <https://bit.ly/2AHe4dV>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2020). *Regularizar Infracciones*. <https://bit.ly/2AGkTfL>
- Tercero, C. X. (2014). *La Economía de Opción en Guatemala*. Arias & Muñoz Guatemala. <https://bit.ly/2ZrcN50>

- Thomson Reuters: Casi el 80% de empresas no dispone de una estrategia de planeamiento tributario. (27 de mayo de 2016). *Gestión*. <https://bit.ly/2T7JSPq>
- Torres, A. L. (2016). *La planificación tributaria como instrumento idóneo para maximizar los beneficios económicos: caso del subsector comercializadoras de la rana especie "catesbiana"* [tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. <https://bit.ly/2zoF2Xn>
- Tuovila, A. (2020). *Sampling*. Investopedia. <https://bit.ly/33EDJOW>
- Vallejo, V. (2015). *Manual de Código Tributario*. VALLEJO. <https://bit.ly/3dXibRs>
- Velásquez, Á. F., Gonzáles, M. y Maravert, M. I. (2017). *La Planificación Fiscal como estrategia y herramienta de evaluación en las empresas del Sector Privado*. <https://bit.ly/2znmyGA>
- Velastegui, W. (2015). *Planificación Tributaria*. <https://bit.ly/3cYPPGk>
- Vieira, I. y Tibúrcio, C. A. (2020). *The influence of internal and external rewards on people's behavior regarding tax evasion practices in Brazil*. *Revista Contabilidade & Finanças*, 31(83). <https://bit.ly/2AvWwl6>
- Villasmil, M. (2017). *La Planificación Tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Dialnet Plus. <https://bit.ly/2T3XPOg>
- Will, K. (2019). *Sample*. Investopedia. <https://bit.ly/3hCoxXS>
- Wilson, V. (2016). *Research Methods: Sampling*. *Evidence Based Library and Information Practice*, 11(1), 69-71. <https://bit.ly/2RwzcbQ>
- Wood, N. B. (2000). *The Health Project Book*. Routledge. <https://bit.ly/3djLvAP>
- Zegarra, C. (2018). *Infracciones y Sanciones Tributarias*. Universidad Marcelino Champagnat. <https://bit.ly/2ych1NP>

## ANEXOS

### Anexo 1. Matriz de Operacionalización de Variables

**Tabla 19.**

Operacionalización de la variable Independiente

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento de recolección de datos
Planeamiento Tributario	La Planeación tributaria son tácticas y técnicas, en la cual una persona natural como jurídica pueden adoptarlas de forma anticipada, con la estrategia de seguir desarrollando sus actividades y sobre todo poder disminuir legalmente los tributos que pagarán más adelante (Rodríguez, 2019, p. 2-3).	Esta variable cuenta con dos componentes que tienen como objetivo el adecuado cumplimiento tributario (Aguayo, 2014).	Obligaciones Tributarias	- Obligaciones Formales y Sustanciales  - Normas Tributarias	<p>¿Usted está familiarizado con el término “Planeamiento Tributario”? ¿Podría definirlo con sus propias palabras?</p> <p>¿Actualmente viene desarrollando un Planeamiento Tributario en la empresa? ¿En qué consiste?</p> <p>¿De qué manera el Planeamiento Tributario mejora la situación económica y financiera de la empresa?</p> <p>¿Considera factible invertir en un especialista tributario a fin de afrontar los cambios que se suscitan en la política tributaria? ¿Puede explicar lo que cree al respecto?</p> <p>¿Qué conocimientos tiene sobre las obligaciones sustanciales y formales? ¿Ha tenido sanciones por falta de emisión de comprobantes de pago?</p> <p>¿De qué manera usted cumple con las declaraciones y pagos mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa? ¿Cuáles son las consecuencias de no declarar y pagar?</p>	Entrevista – Guía de Entrevista (Estructurada)  Análisis Documental – Guía de Análisis Documental

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento de recolección de datos
Planeamiento Tributario			Alternativas Legales	- Elusión Tributaria	¿De qué manera cree que los mecanismos legales alcanzan un nivel razonable de tributación?	Entrevista – Guía de Entrevista (Estructurada)
				- Evasión Tributaria	¿Cada qué cierto tiempo genera informes financieros y económicos a los gerentes de la empresa?	Análisis Documental – Guía de Análisis Documental
				- Economía de opción	¿La empresa ha evadido impuestos durante el periodo 2019? ¿En qué meses? ¿Podría definirlo en términos monetarios?	

**Tabla 20.**

Operacionalización de la variable Dependiente

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnica e instrumento de recolección de datos
Contingencias de Impuestos	Las Contingencias de Impuestos son aquellos riesgos a los que desafía la empresa, por hechos eventuales que provocan situaciones originadas por un desacertado empleo o interpretación de la normativa tributaria diferente a la de SUNAT, por desigualdades entre lo tributarios y contable, por errores en la determinación de los impuestos, etcétera (Alva, 2013, p. 35).	Cualquier transgresión a las leyes tributarias acarrear infracciones, que luego son sancionadas, pero a la vez acogidas a un régimen de gradualidad (SUNAT, 2020).	Infracciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago</li> <li>- Llevar libros y/o registros o contar con informes</li> <li>- Obligación de presentar declaraciones</li> <li>- Incumplimiento de otras obligaciones tributarias</li> </ul>	<p>¿Por qué cree que es necesario conocer las normativas tributarias para evitar infracciones?</p> <p>¿Ha recibido alguna notificación por parte de SUNAT para la regularización de sus tributos? ¿Podría explicar cuál fue la última notificación que ha recibido y especificar el motivo?</p> <p>¿Qué infracciones tributarias ha cometido la entidad?</p>	<p>Entrevista – Guía de Entrevista (Estructurada)</p> <p>Análisis Documental – Guía de Análisis Documental</p>

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems	Técnica e Instrumento de recolección de datos
Contingencias de Impuestos			Sanciones	- Penas pecuniarias - Comiso de bienes - Internamiento temporal de vehículos	¿Cuáles cree usted que son las sanciones que incurre al cometer alguna infracción tributaria? ¿Qué sanciones tributarias ha recibido la entidad? ¿La entidad alguna vez ha pasado por un procedimiento de fiscalización por parte de SUNAT?	Entrevista – Guía de Entrevista (Estructurada)
			Régimen de Gradualidad	- Cierre temporal de establecimiento - Por comprobantes de pago - Por libros y registros - Por presentación de declaraciones - Por omisión de ingresos en las declaraciones	¿En qué año fue? ¿En qué términos finalizó ese procedimiento según las resoluciones recibidas? ¿A qué régimen de gradualidad se acogió la entidad para rebajar alguna sanción por las infracciones cometidas? ¿En cuántas ocasiones ha utilizado el régimen de gradualidad para regularizar sus sanciones tributarias?	

Adaptado de “Contingencias tributarias” por Alva, M., 2013, p. 35, Instituto Pacífico.

## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**NOMBRE:** José Dionicio Céspedes Santa Cruz

**CARGO:** Contador.

**NOMBRE DE LA ENTIDAD:** Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción.

**FECHA DE APLICACIÓN:** 18 / 09 / 2020

**OBJETIVO:** Recopilar información fundamental para el desarrollo del proyecto de investigación “Planificación Tributaria para evitar Contingencias de Impuestos en una Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción en Amazonas”.

**INSTRUCCIONES:** Complete los espacios en blanco y explique sus respuestas.

### **VARIABLE INDEPENDIENTE:** Planeamiento Tributario

- 1. ¿Usted está familiarizado con el término “Planeamiento Tributario”? ¿Podría definirlo con sus propias palabras?**

Sí lo estoy. Para mí, el Planeamiento tributario es una herramienta que tiene por objetivo optimizar recursos a la empresa para lograr beneficios tributarios en las operaciones que realiza con la finalidad de proteger su situación patrimonial.

- 2. ¿Actualmente viene desarrollando un Planeamiento Tributario en la empresa? ¿En qué consiste?**

Sí se tiene un planeamiento tributario y consiste en pagar los tributos en forma correcta y en los plazos establecidos de acuerdo a ley.

- 3. ¿De qué manera considera usted que el Planeamiento Tributario mejora la situación económica y financiera de la empresa?**

La situación de la empresa se encuentra sana económica y financieramente, ya que, pagando sus impuestos de acuerdo al cronograma de vencimientos se evita pagar multas, intereses y costas; optimizando los recursos de la empresa.

- 4. ¿Considera factible invertir en un especialista tributario a fin de afrontar los cambios que se suscitan en la política tributaria? ¿Puede explicar lo que cree**

**al respecto?**

Invertir en un especialista "No". Toda empresa tiene un contador externo, el profesional tiene que estar actualizado en materia tributaria, para poder afrontar los cambios en la política tributaria de la empresa

- 5. ¿Qué conocimientos tiene sobre las obligaciones sustanciales y formales? ¿Ha tenido sanciones por falta de emisión de comprobantes de pago?**

En una empresa es usual hablar de la obligación formal, es la orientación de procedimientos que debe seguir la empresa; la obligación sustancial, es hacer cumplir el pago de los tributos

La empresa en referencia no ha tenido sanciones por falta de emisión de comprobantes de pago.

- 6. ¿De qué manera usted cumple con las declaraciones y pagos mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa? ¿Cuáles son las consecuencias de no declarar y pagar?**

La obligación tributaria en toda empresa es el primer día hábil del mes siguiente.

Las consecuencias de no cumplir con la obligación tributaria ocasionarían multas perjudicando económicamente a la empresa.

- 7. ¿De qué manera cree que los mecanismos legales alcanzan un nivel razonable de tributación?**

La obligación tributaria en toda empresa es el primer día hábil del mes siguiente.

Las consecuencias de no cumplir con la obligación tributaria ocasionarían multas perjudicando económicamente a la empresa.

- 8. ¿Cada qué cierto tiempo genera informes financieros y económicos a los gerentes de la empresa?**

Cada tres meses se emite un informe económico tributario detallado al contribuyente.

- 9. ¿La empresa ha evadido impuestos durante el periodo 2019? ¿En qué meses? ¿Podría definirlo en términos monetarios?**

La empresa en referencia no evade impuestos, es consiente que se tiene que cumplir con sus obligaciones formales de pagar impuestos en los plazos establecidos de acuerdo a ley.

**VARIABLE DEPENDIENTE: Contingencia de Impuestos**

**10. ¿Por qué cree que es necesario conocer las normativas tributarias para evitar infracciones?**

Porque el contribuyente debe estar informado de sus obligaciones formales de contribuir con el estado en los plazos establecidos con la finalidad de EVITAR contingencias tributarias en un futuro que le traerían costos innecesarios como contribuyente.

**11. ¿Ha recibido alguna notificación por parte de SUNAT para la regularización de sus tributos? ¿Podría explicar cuál fue la última notificación que ha recibido y especificar el motivo?**

Porque el contribuyente debe estar informado de sus obligaciones formales de contribuir con el estado en los plazos establecidos con la finalidad de EVITAR contingencias tributarias en un futuro que le traerían costos innecesarios como contribuyente.

**12. ¿Qué infracciones tributarias ha cometido la entidad?**

La empresa no ha cometido ninguna infracción.

**13. ¿Cuáles cree usted que son las sanciones que incurre al cometer alguna infracción tributaria?**

Multas y costos adicionales.

**14. ¿Qué sanciones tributarias ha recibido la entidad?**

La empresa no ha recibido ninguna sanción.

**15. ¿La entidad alguna vez ha pasado por un procedimiento de fiscalización por parte de SUNAT? ¿En qué año fue? ¿En qué términos finalizó ese procedimiento según las resoluciones recibidas?**

La empresa no ha recibido ninguna sanción.

**16. ¿A qué régimen de gradualidad se acogió la entidad para rebajar alguna sanción por las infracciones cometidas? ¿En cuántas ocasiones ha utilizado el régimen de gradualidad para regularizar sus sanciones tributarias?**

La empresa no se ha acogido a ningún régimen de gradualidad, porque no hemos tenido ninguna infracción tributaria.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:** Planificación Tributaria para evitar Contingencias de Impuestos en una Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, Amazonas

**FECHA DE APLICACIÓN:** 18/ 09 / 2020

**VARIABLE POR ANALIZAR:** Contingencia de Impuestos

**OBJETIVO:** Analizar de manera profunda y completa los documentos de la empresa, mediante la revisión de la información correspondiente del periodo 2019.

Los documentos por solicitar son los siguientes:

- Registro de Ventas (enero a diciembre de 2019).
- Registro de Compras (enero a diciembre de 2019).
- Libro Diario (enero a diciembre de 2019).
- Libro Mayor (enero a diciembre de 2019).
- Declaraciones Mensuales (enero a diciembre de 2019).
- Declaración Jurada Anual (2019).
- Estado de Situación Financiera (2019).
- Estado de Resultados (2019).

Documentos	Presentó		Se revisó	
	SÍ	NO	SÍ	NO
Registro de Ventas	X		X	
Registro de Compras	X		X	
Libro Diario	X		X	
Libro Mayor	X		X	
Declaraciones Mensuales	X		X	
Declaración Jurada Anual	X		X	
Estado de Situación Financiera	X		X	
Estado de Resultados	X		X	

Anexo 3. Validación de Instrumentos

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Obligaciones Tributarias</b>							
1	¿Usted está familiarizado con el término “Planeamiento Tributario”? ¿Podría definirlo con sus propias palabras?	X		X		X		
2	¿Actualmente viene desarrollando un Planeamiento Tributario en la empresa? ¿En qué consiste?	X		X		X		
3	¿De qué manera el Planeamiento Tributario mejora la situación económica y financiera de la empresa?	X		X		X		
4	¿Considera factible invertir en un especialista tributario a fin de afrontar los cambios que se suscitan en la política tributaria? ¿Puede explicar lo que cree al respecto?	X		X		X		
5	¿Qué conocimientos tiene sobre las obligaciones sustanciales y formales? ¿La empresa cumple con entregar los comprobantes de pago a todos los clientes?	X		X		X		
6	¿De qué manera usted cumple con las declaraciones y pagos mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa? ¿Cuáles son las consecuencias de no declarar y pagar?	X		X		X		
7	¿Cuáles son las normas fiscales que usted conoce del país?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Alternativas Legales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	¿Cómo usted demuestra tener una educación concientizada en obligaciones tributarias en la empresa?	X		X		X		
9	¿De qué manera cree que los mecanismos legales alcanzan un nivel razonable de tributación?	X		X		X		
10	¿Cada qué cierto tiempo genera informes financieros y económicos a los gerentes de la empresa?	X		X		X		
11	¿La empresa ha evadido impuestos durante el periodo 2019? ¿En qué meses? ¿Podría definirlo en términos monetarios?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguna observación, hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**            **Aplicable después de corregir [ ]**            **No aplicable [ ]**

**16 de setiembre del 2020**

**Apellidos y nombres del juez evaluador:** García Vera, Waldemar Ramón

**DNI:** 16464113

**Especialidad del evaluador:** Magister en Educación

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



---

Contador Público Colegiado  
04 – 364

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: CONTINGENCIA DE IMPUESTOS

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Infracciones</b>							
1	¿Cuáles cree usted que son las infracciones que incurre al no cumplir con las obligaciones fiscales?	X		X		X		
2	¿Por qué cree que es necesario conocer las normativas tributarias para evitar infracciones?	X		X		X		
3	¿Ha recibido alguna notificación por parte de SUNAT para la regularización de sus tributos? ¿Podría explicar cuál fue la última notificación que ha recibido y especificar el motivo?	X		X		X		
4	¿Qué infracciones tributarias ha cometido la entidad?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Sanciones</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	¿Cuáles cree usted que son las sanciones que incurre al cometer alguna infracción tributaria?	X		X		X		
6	¿Qué sanciones tributarias ha recibido la entidad?	X		X		X		
7	¿La entidad alguna vez ha pasado por un procedimiento de fiscalización por parte de SUNAT? ¿En qué año fue? ¿En qué términos finalizó ese procedimiento según las resoluciones recibidas?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: Régimen de gradualidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	¿A qué régimen de gradualidad se acogió la entidad para rebajar alguna sanción por las infracciones cometidas?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Ninguna observación, hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

16 de setiembre del 2020

**Apellidos y nombres del juez evaluador:** García Vera, Waldemar Ramón

**DNI:** 16464113

**Especialidad del evaluador:** Magister en Educación



<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

---

Contador Público Colegiado  
04 – 364

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Obligaciones Tributarias</b>							
1	¿Usted está familiarizado con el término “Planeamiento Tributario”? ¿Podría definirlo con sus propias palabras?	X		X		X		
2	¿Actualmente viene desarrollando un Planeamiento Tributario en la empresa? ¿En qué consiste?	X		X		X		
3	¿De qué manera el Planeamiento Tributario mejora la situación económica y financiera de la empresa?	X		X		X		
4	¿Considera factible invertir en un especialista tributario a fin de afrontar los cambios que se suscitan en la política tributaria? ¿Puede explicar lo que cree al respecto?	X		X		X		
5	¿Qué conocimientos tiene sobre las obligaciones sustanciales y formales? ¿La empresa cumple con entregar los comprobantes de pago a todos los clientes?		X		X		X	¿HA TENIDO SANCIONES POR FALTA DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO?
6	¿De qué manera usted cumple con las declaraciones y pagos mensuales del Impuesto a la Renta en la empresa? ¿Cuáles son las consecuencias de no declarar y pagar?	X		X		X		
7	¿Cuáles son las normas fiscales que usted conoce del país?		X		X		X	NO TIENE UTILIDAD LA RESPUESTA
	<b>DIMENSIÓN 2: Alternativas Legales</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	¿Cómo usted demuestra tener una educación concientizada en obligaciones tributarias en la empresa?		X		X		X	EL ENTREVISTADO NO DEBE DEMOSTRAR NADA, ES LA INVESTIGACION LA QUE TIENE QUE DESCUBRIR LO QUE BUSCA
9	¿De qué manera cree que los mecanismos legales alcanzan un nivel razonable de tributación?	X		X		X		
10	¿Cada qué cierto tiempo genera informes financieros y económicos a los gerentes de la empresa?	X		X		X		
11	¿La empresa ha evadido impuestos durante el periodo 2019? ¿En qué meses? ¿Podría definirlo en términos monetarios?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Hay suficiencia en cuanto se tome en cuenta las sugerencias.

**Opinión de aplicabilidad:**      **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

14 de setiembre del 2020.

**Apellidos y nombres del juez evaluador:** Plácido Eduardo Incio Ñañez

**DNI:** 16728418

**Especialidad del evaluador:** Magister en Gestión Financiera y Tributaria



---

Firma

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: CONTINGENCIA DE IMPUESTOS

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	<b>DIMENSIÓN 1: Infracciones</b>							
1	¿Cuáles cree usted que son las infracciones que incurre al no cumplir con las obligaciones fiscales?		X		X		X	REDUNDANTE CON LA 4
2	¿Por qué cree que es necesario conocer las normativas tributarias para evitar infracciones?	X		X		X		
3	¿Ha recibido alguna notificación por parte de SUNAT para la regularización de sus tributos? ¿Podría explicar cuál fue la última notificación que ha recibido y especificar el motivo?	X		X		X		
4	¿Qué infracciones tributarias ha cometido la entidad?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 2: Sanciones</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
5	¿Cuáles cree usted que son las sanciones que incurre al cometer alguna infracción tributaria?	X		X		X		
6	¿Qué sanciones tributarias ha recibido la entidad?	X		X		X		
7	¿La entidad alguna vez ha pasado por un procedimiento de fiscalización por parte de SUNAT? ¿En qué año fue? ¿En qué términos finalizó ese procedimiento según las resoluciones recibidas?	X		X		X		
	<b>DIMENSIÓN 3: Régimen de gradualidad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>	
8	¿A qué régimen de gradualidad se acogió la entidad para rebajar alguna sanción por las infracciones cometidas?	X		X			X	¿EN CUANTAS OCASIONES A UTILIZADO EL REGIMEN DE GRADUALIDAD PARA REGULARIZAR SUS SANCIONES TRIBUTARIAS?

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):** Hay suficiencia en cuanto se tome en cuenta las sugerencias.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

14 de setiembre del 2020.

**Apellidos y nombres del juez evaluador:** Plácido Eduardo Incio Ñañez

**DNI:** 16728418

**Especialidad del evaluador:** Magister en Gestión Financiera y Tributaria



---

Firma

<sup>1</sup> **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup> **Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup> **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

## CARTA DE AUTORIZACIÓN

Chiclayo, 29 de junio de 2020

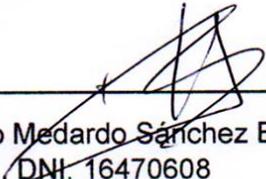
Quien suscribe:

Sr. Representante Legal: Eduardo Medardo Sánchez Baca

**AUTORIZA:** Permiso para recojo de información pertinente en función de la investigación, denominado: Planificación Tributaria para evitar Contingencias de Impuestos en una Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, Amazonas

Por el presente, el que suscribe, señor Eduardo Medardo Sánchez Baca, representante legal de la empresa, AUTORIZO a la alumna: Yanira Del Pilar Corrales Pérez, identificado con DNI N° 75396300 y al alumno Anllelo David Fiestas Valdera, identificado con DNI N° 75729057, estudiantes de la Escuela Profesional de Contabilidad y autores del trabajo de investigación denominado: “Planificación Tributaria para evitar Contingencias de Impuestos en una Empresa de Transportes y Comercial de Materiales de Construcción, Amazonas”, al uso de información que conforma los estados financieros y otros documentos de la entidad para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis enunciada líneas arriba. Asimismo, la citada autorización no comprende la publicación del nombre de la empresa en el Repositorio Institucional de la Universidad César Vallejo.

Atentamente,

  
Eduardo Medardo Sánchez Baca  
DNI: 16470608  
Cargo: Representante Legal

Anexo 5. Declaración Anual y Estados Financieros

22/7/2020



FORMULARIO 0710 RENTA ANUAL 2019

TERCERA CATEGORÍA E ITF

IDENTIFICACIÓN

Número de RUC:		Razón Social:	
Periodo Tributario:	201913	Número de Orden:	
Número de Formulario:	0710	Fecha de Presentación:	22/07/2020 18:07:00

¿La presente declaración es rectificatoria o sustituye a otra?	NO
--	----

EXONERACIONES

**Exoneraciones**

¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
--	----

Base Legal	210	
------------	-----	--

Otros - Especificar	216	
---------------------	-----	--

**Inafectación**

¿Está inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
---	----

Base Legal	221	
------------	-----	--

Otros - Especificar	222	
---------------------	-----	--

**Donaciones**

¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?	NO
---	----

Información - Donaciones	227	0
--------------------------	-----	---



## FORMULARIO 0710 RENTA ANUAL 2019

## TERCERA CATEGORÍA E ITF

## IDENTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA

Número de RUC:		Razón Social:	
Periodo Tributario:	201913	Número de Orden:	
Número de Formulario:	0710	Fecha de Presentación:	22/07/2020 18:07:00

INFORMACIÓN GENERAL		
<b>Datos del contador</b>		
Tipo Documento	687	REG. ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
RUC	208	10164706082
DNI	207	
Apellidos y Nombres	CESPEDES SANTACRUZ JOSE DIONICIO	
Correo Electrónico 1	252	
Correo Electrónico 2	258	
Teléfono Fijo	250	
Celular	251	
<b>Datos Representante Legal</b>		
Tipo Documento	225	DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD
Doc. de Identidad	226	
Apellidos y Nombres		
<b>Alquileres Pagados</b>		
¿Ha pagado usted alquiler por algún bien mueble o inmueble durante el presente ejercicio?		NO
<b>Empresa Constructoras</b>		
Método de la Determinación de la Renta Bruta Elegida		



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 0710 RENTA ANUAL 2019

TERCERA CATEGORÍA E ITF

ESTADOS FINANCIEROS

Número de RUC:		Razón Social:	
Periodo Tributario:	201913	Número de Orden:	
Número de Formulario:	0710	Fecha de Presentación:	22/07/2020 18:07:00

Estado de Situación Financiera (Valor Histórico al 31 de Dic. 2019)					
ACTIVO			PASIVO		
Caja y bancos	359	14,287	Sobregiros Bancarios	401	0
Inversiones al valor razonable y disponibles para la venta	360	0	Trib. y aport. sist. pens. y salud por pagar	402	3,591
Cuentas por cobrar comerciales - terceros	361	0	Remuneraciones y participaciones por pagar	403	0
Cuentas por cobrar comerciales - relacionadas	362	0	Ctas por pagar comerciales - terceros	404	47,900
Cuentas por cobrar al per, acc. soc, dir. y gerentes	363	0	Ctas por pagar comerciales - relac	405	0
Cuentas por cobrar diversas - terceros	364	0	Ctas por pagar acción, directores y ger	406	0
Cuentas por cobrar diversas - relacionadas	365	0	Ctas por pagar diversas - terceros	407	0
Servicios y otros contratados por anticipado	366	0	Ctas por pagar diversas - relacionas	408	0
Estimación de cuentas de cobranza dudosa	367	0	Obligaciones financieras	409	0
Mercaderías	368	145,182	Provisiones	410	0
Productos terminados	369	0	Pasivo Diferido	411	0
Subproductos, desechos y desperdicios	370	0	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>412</b>	<b>51,491</b>
Productos en proceso	371	0			
Materias primas	372	0	<b>PATRIMONIO</b>		
Materiales auxiliares, suministros y repuestos	373	0			
Envases y embalajes	374	0	Capital	414	150,000
Existencias por recibir	375	0	Acciones de inversión	415	0
Desvalorización de existencias	376	0	Capital Adicional positivo	416	0
Activos no corrientes mantenidos para la venta	377	0	Capital Adicional negativo	417	0
Otros activos corrientes	378	0	Resultados no realizados	418	0
Inversiones mobiliarias	379	0	Excedente de revaluación	419	0
Inversiones inmobiliarias (1)	380	0	Reservas*	420	0
Activos adquiridos en arrendamiento financiero	381	0			

22/7/2020

Estado de Situación Financiera (Valor Histórico al 31 de Dic. 2019)					
Inmuebles, maquinaria y equipo	382	185,941	Resultados Acumulados Positivos	421	54,706
Depreciación de 1, 2 e IME acumulados	383	0	Resultados Acumulados Negativos	422	0
Intangibles	384	0	Utilidad del ejercicio	423	60,784
Activos biológicos	385	0	Pérdida del ejercicio	424	0
Depreciación de activos biológicos, amort. y agot. acum	386	65,079	<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	425	265,490
Desvalorización de activo inmovilizado	387	0			
Activo diferido	388	36,650	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	426	316,981
Otros activos no corrientes	389	0			
<b>TOTAL ACTIVO NETO</b>	390	316,981			

Grupos de Ventas	70,774
Costos de Administración	10,000
Resultado de operación y utilidad	60,784
Resultado de operación y pérdida	0
Gastos financieros	0
Ingresos financieros y ganancias	0
Otros ingresos y ganancias	0
Otros ingresos y pérdidas	0
Dividendos recibidos y otros del act. F.	0
Otros cambios de act. y pasivos A.F.	0
Gastos de otros	0
Resultado antes de imp. Utilidad	60,784
Resultado antes de imp. Pérdida	0
Distribución a socios y socios	0
Resultado antes del imp. Utilidad	60,784
Resultado antes del imp. Pérdida	0
Impuesto a la Renta	0
Resultado del ejercicio Utilidad	60,784
Resultado del ejercicio Pérdida	0

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 de 2019		
Ventas Netas o Ing. por Servicios	461	403,734
Desc. rebajas y bonif. concedidas	462	0
Ventas Netas	463	403,734
Costo de Ventas	464	189,590
Resultado bruto Utilidad	466	214,144
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de Ventas	468	70,774
Gastos de Administración	469	82,566
Resultado de operación Utilidad	470	60,804
Resultado de operación Pérdida	471	0
Gastos Financieros	472	19
Ingresos Financieros Gravados	473	0
Otros Ingresos gravados	475	0
Otros Ingresos no gravados	476	0
Enajen. de val. y bienes del Act. F.	477	0
Costo enajen. de val. y bienes A.F.	478	0
Gastos diversos	480	0
Resultado antes de part. Utilidad	484	60,785
Resultado antes de part. Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	0
Resultado antes del imp. Utilidad	487	60,785
Resultado antes del imp. Pérdida	489	0
Impuesto a la Renta	490	6,078
Resultado del ejercicio Utilidad	492	54,707
Resultado del ejercicio Pérdida	493	0



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 0710 RENTA ANUAL 2019

TERCERA CATEGORÍA E ITF

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE DEUDA

Número de RUC:		Razón Social:	
Período Tributario:	201913	Número de Orden:	
Número de Formulario:	0710	Fecha de Presentación:	22/07/2020 18:07:00

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	60,785
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	0
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	0
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	0
	Renta neta del ejercicio casilla (100 o 101) + casilla 103 - casilla 105	106	60,785
	Pérdida del ejercicio casilla (100 o 101) + casilla 103 - casilla 105	107	0
	Ingresos Exonerados	120	0
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
	Renta Neta Imponible casilla 106 - casilla 108	110	60,785
	<b>TOTAL IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>113</b>	<b>6,079</b>
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coeficiente	686	0.0151
	Coeficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.51
Créditos sin devolución	Crédito por Impuesto a la Renta de Fuente Extranjera	123	0
	Crédito por Reinversiones	136	0
	Crédito por inversión y/o reinversión - ley del libro	134	0
	Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN	126	0
	Otros Créditos sin derecho a devolución	125	0
	<b>SUBTOTAL (Cas. 113 - (123 + 134 + 136 + 125 + 126))</b>	<b>504</b>	<b>6,079</b>
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	0
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	3,383
	Retenciones de Renta de Tercera Categoría	130	0
	Otros Créditos con derecho a devolución	129	0
	<b>SUBTOTAL (Cas 504 - Cas (127 + 128 + 130 + 129))</b>	<b>506</b>	<b>2,696</b>
	Pagos del ITAN (No incluir monto compensado contra pagos a cta. de Rta.)	131	0
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

22/7/2020



REPORTE DEFINITIVO

FORMULARIO 0710 RENTA ANUAL 2019

TERCERA CATEGORÍA E ITF

IMPUESTO Y DETERMINACIÓN DE DEUDA

Número de RUC:   
Periodo Tributario: 201913   
Número de Formulario: 0710   
Razón Social:   
Número de Orden:   
Fecha de Presentación: 22/07/2020 18:07:00

DETERMINACION DE DEUDA					
SALDO A REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación/Compensación	137		0
	A FAVOR DEL FISCO		138		0
Actualizacion de Saldo			139		2,696
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA			142		0
Saldo a Favor del Exportador			505		2,696
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario			141		0
Interés moratorio			144		0
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA (Cas505 - 141 - 144 +145)			145		0
IMPORTE A PAGAR			146		2,696
			180		0

*[Handwritten Signature]*  
CPC J. Dionicio Céspedes SantaCruz  
MAT. 04 - 1380

## Anexo 6. Registro de Ventas

### Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS

Periodo: **ABRIL DE 2019**

Ruc:

Razon Social:

1/1

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	H	I	0000000047	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000598				0.00	0.00	0.00	1440.00		1,440.00
2	H	I	0000000048	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000599				0.00	0.00	0.00	1440.00		1,440.00
3	H	I	0000000049	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000600				0.00	0.00	0.00	600.00		600.00
4	H	I	0000000050	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000601				0.00	0.00	0.00	960.00		960.00
5	H	I	0000000051	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000602				0.00	0.00	0.00	1440.00		1,440.00
6	H	I	0000000052	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000603				0.00	0.00	0.00	1500.00		1,500.00
7	H	I	0000000053	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000604				0.00	0.00	0.00	2100.00		2,100.00
8	H	I	0000000054	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000605				0.00	0.00	0.00	720.00		720.00
9	H	I	0000000055	29/04/2019	29/04/2019	03	0004-000606				0.00	0.00	0.00	1920.00		1,920.00
10	H	I	0000000056	30/04/2019	30/04/2019	03	0004-000607				0.00	0.00	0.00	1920.00		1,920.00
11	H	I	0000000057	30/04/2019	30/04/2019	03	0004-000608				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
12	H	I	0000000058	30/04/2019	30/04/2019	03	0004-000609				0.00	0.00	0.00	960.00		960.00
13	H	I	0000000059	30/04/2019	30/04/2019	03	0004-000610				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,000.00</b>		<b>15,000.00</b>

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **JUNIO DE 2019**

Ruc:

Razon Social:

1/1

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	D	I	0000000013	07/06/2019	07/06/2019	03	0004-000663				0.00	0.00	0.00	740.00		740.00
2	D	I	0000000014	10/06/2019	10/06/2019	03	0004-000664				0.00	0.00	0.00	53.00		53.00
3	C	I	0000000008	12/06/2019	12/06/2019	01	0004-00057				0.00	0.00	0.00	5400.00		5,400.00
4	C	I	0000000009	13/06/2019	13/06/2019	01	0004-00058				0.00	0.00	0.00	2400.00		2,400.00
5	D	I	0000000015	13/06/2019	13/06/2019	03	0004-000665				0.00	0.00	0.00	2102.50		2,102.50
6	D	I	0000000016	14/06/2019	14/06/2019	03	004-000666				0.00	0.00	0.00	695.00		695.00
7	C	I	0000000010	17/06/2019	17/06/2019	01	0004-0059				0.00	0.00	0.00	3600.00		3,600.00
8	C	I	0000000011	17/06/2019	17/06/2019	01	0004-00060				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
9	D	I	0000000017	20/06/2019	20/06/2019	03	0004-000667				0.00	0.00	0.00	217.00		217.00
10	D	I	0000000018	22/06/2019	22/06/2019	03	004-000668				0.00	0.00	0.00	1940.00		1,940.00
11	C	I	0000000012	23/06/2019	23/06/2019	01	0004-00061				0.00	0.00	0.00	3600.00		3,600.00
12	D	I	0000000019	24/06/2019	24/06/2019	03	004-000669				0.00	0.00	0.00	2689.50		2,689.50
13	D	I	0000000020	25/06/2019	25/06/2019	03	0004-000671				0.00	0.00	0.00	535.00		535.00
14	D	I	0000000021	27/06/2019	27/06/2019	03	0004-000672				0.00	0.00	0.00	231.00		231.00
15	D	I	0000000022	28/06/2019	28/06/2019	03	0004-000674				0.00	0.00	0.00	1040.00		1,040.00
16	D	I	0000000023	29/06/2019	29/06/2019	03	0004-000675				0.00	0.00	0.00	1746.50		1,746.50
17	D	I	0000000024	30/06/2019	30/06/2019	03	0004-000677				0.00	0.00	0.00	377.00		377.00
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,366.50</b>		<b>27,366.50</b>

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **JULIO DE 2019**

Ruc:

Razon Social:

1/1

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emision	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	C	I	0000000013	01/07/2019	01/07/2019	01	0004-000062				0.00	0.00	0.00	6000.00		6,000.00
2	C	I	0000000014	02/07/2019	02/07/2019	01	0004-000063				0.00	0.00	0.00	3600.00		3,600.00
3	C	I	0000000015	11/07/2019	11/07/2019	01	0004-000064				0.00	0.00	0.00	4800.00		4,800.00
4	D	I	0000000025	13/07/2019	13/07/2019	03	0004-000678				0.00	0.00	0.00	138.00		138.00
5	C	I	0000000016	18/07/2019	18/07/2019	01	0004-000065				0.00	0.00	0.00	2400.00		2,400.00
6	C	I	0000000017	31/07/2019	31/07/2019	01	0003-000036				0.00	0.00	0.00	57038.00		57,038.00
7	C	I	0000000018	31/07/2019	31/07/2019	01	0003-000037				0.00	2,593.86	466.89	0		3,060.75
8	C	I	0000000019	31/07/2019	31/07/2019	01	0003-000038				0.00	9,218.20	1.00	0		9,219.20
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>11,812.06</b>	<b>467.89</b>	<b>73,976.00</b>		<b>86,255.95</b>

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **AGOSTO DE 2019**

Ruc:

Razon Social:

1/1

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	C	I	0000000020	01/08/2019	01/08/2019	01	0004-000066				0.00	0.00	0.00	7200.00		7,200.00
2	C	I	0000000021	03/08/2019	03/08/2019	01	0004-000067				0.00	0.00	0.00	3600.00		3,600.00
3	C	I	0000000022	08/08/2019	08/08/2019	01	0004-000068				0.00	0.00	0.00	6000.00		6,000.00
4	D	I	0000000026	14/08/2019	14/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	750.00		750.00
5	C	I	0000000023	15/08/2019	15/08/2019	01	0004-000069				0.00	0.00	0.00	6000.00		6,000.00
6	B	I	0000000050	15/08/2019	15/08/2019	01	0004-000070				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
7	D	I	0000000027	16/08/2019	16/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	1250.00		1,250.00
8	D	I	0000000028	18/08/2019	18/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	500.00		500.00
9	D	I	0000000029	20/08/2019	20/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	2215.00		2,215.00
10	D	I	0000000030	20/08/2019	20/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	2395.00		2,395.00
11	D	I	0000000031	23/08/2019	23/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	2810.00		2,810.00
12	H	I	0000000080	24/08/2019	24/08/2019	03	0004-000066				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
13	D	I	0000000032	26/08/2019	26/08/2019	03	0004-000067				0.00	0.00	0.00	1530.00		1,530.00
14	C	I	0000000024	27/08/2019	27/08/2019	01	0004-000071				0.00	0.00	0.00	6000.00		6,000.00
15	D	I	0000000033	30/08/2019	30/08/2019	03	0004-000068				0.00	0.00	0.00	1660.00		1,660.00
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,910.00</b>		<b>41,910.00</b>

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **OCTUBRE DE 2019**

Ruc:

Razon Social:

1/1

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	B	I	0000000057	01/10/2019	01/10/2019	01	0003-000039				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
2	C	I	0000000026	18/10/2019	18/10/2019	01	0003-000039				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
3	C	I	0000000027	18/10/2019	18/10/2019	01	0003-000041				0.00	0.00	0.00	44139.43		44,139.43
4	C	I	0000000028	18/10/2019	18/10/2019	01	0003-00042				0.00	16,161.14	2.00	0		16,163.14
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>16,161.14</b>	<b>2.00</b>	<b>44,139.43</b>		<b>60,302.57</b>

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **NOVIEMBRE DE 2019**

1/1

Ruc:

Razon Social:

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>	.00	.00	.00	.00		.00
1	D	I	0000000043	02/11/2019	02/11/2019	03	0004-000701				0.00	0.00	0.00	70.00		70.00
2	D	I	0000000044	02/11/2019	02/11/2019	03	0004-000702				0.00	0.00	0.00	830.00		830.00
3	D	I	0000000045	02/11/2019	02/11/2019	03	0004-000703				0.00	0.00	0.00	332.00		332.00
4	D	I	0000000046	05/11/2019	05/11/2019	03	0004-000704				0.00	0.00	0.00	664.00		664.00
5	D	I	0000000047	07/11/2019	07/11/2019	03	0004-000705				0.00	0.00	0.00	498.00		498.00
6	C	I	0000000029	08/11/2019	08/11/2019	01	0003-000043				0.00	10,975.00	1.00	0		10,976.00
7	D	I	0000000048	10/11/2019	10/11/2019	03	0004-000706				0.00	0.00	0.00	415.00		415.00
8	D	I	0000000049	12/11/2019	12/11/2019	03	0004-00707				0.00	0.00	0.00	830.00		830.00
9	C	I	0000000030	14/11/2019	14/11/2019	01	0003-000044				0.00	0.00	0.00	7100.00		7,100.00
10	D	I	0000000050	16/11/2019	16/11/2019	03	0004-000708				0.00	0.00	0.00	530.00		530.00
11	D	I	0000000051	16/11/2019	16/11/2019	03	0004-000709				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
12	D	I	0000000052	16/11/2019	16/11/2019	03	0004-000710				0.00	0.00	0.00	1555.00		1,555.00
13	D	I	0000000053	18/11/2019	18/11/2019	03	0004-000711				0.00	0.00	0.00	1740.00		1,740.00
14	D	I	0000000054	19/11/2019	19/11/2019	03	0004-000712				0.00	0.00	0.00	520.00		520.00
15	D	I	0000000055	21/11/2019	21/11/2019	03	0004-000713				0.00	0.00	0.00	1715.00		1,715.00
16	D	I	0000000056	22/11/2019	22/11/2019	03	0004-000714				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
17	D	I	0000000057	22/11/2019	22/11/2019	03	0004-000715				0.00	0.00	0.00	890.00		890.00
18	D	I	0000000058	27/11/2019	27/11/2019	03	0004-000716				0.00	0.00	0.00	1200.00		1,200.00
19	D	I	0000000059	27/11/2019	27/11/2019	03	0004-000717				0.00	0.00	0.00	588.00		588.00
20	D	I	0000000060	27/11/2019	27/11/2019	03	0004-000718				0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
21	D	I	0000000061	27/11/2019	27/11/2019	03	0004-000719				0.00	0.00	0.00	505.00		505.00
22	D	I	0000000062	28/11/2019	28/11/2019	03	0004-000720				0.00	0.00	0.00	480.00		480.00
23	D	I	0000000063	29/11/2019	29/11/2019	03	0004-000721				0.00	0.00	0.00	393.00		393.00
24	D	I	0000000064	30/11/2019	30/11/2019	03	0004-000722				0.00	0.00	0.00	422.00		422.00
<b>TOTALES</b>											0.00	10,975.00	1.00	21,277.00		32,253.00

**Formato 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

Periodo: **DIEMBRE DEL 2019**

1/1

Ruc:

Razon Social:

CUO	VOUCHER			FECHA		COMPROBANTE		PROVEEDOR			OPERACIONES GRAVADAS			ADQUISICIONES NO GRAVADAS	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL
	FF	IE	Numero	Emission	Pago	Tip.	Numero	ID	RUC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	Exportación	Base Imponible	IGV			
										<b>- Vienen -</b>						
1	D	I	0000000065	01/12/2019	01/12/2019	03	0004-000723				0.00	0.00	0.00	20.00		20.00
2	D	I	0000000066	01/12/2019	01/12/2019	03	0004-000724				0.00	0.00	0.00	250.00		250.00
3	D	I	0000000067	05/12/2019	05/12/2019	03	0004-000725				0.00	0.00	0.00	113.00		113.00
4	D	I	0000000068	08/12/2019	08/12/2019	03	0004-000726				0.00	0.00	0.00	840.00		840.00
5	D	I	0000000069	10/12/2019	10/12/2019	03	0004-000727				0.00	0.00	0.00	24.00		24.00
6	C	I	0000000031	20/12/2019	20/12/2019	01	0003-000045				0.00	0.00	0.00	28613.00		28,613.00
7	C	I	0000000032	21/12/2019	21/12/2019	01	0003-000046				0.00	18,675.62	3,361.61	0		22,037.23
8	D	I	0000000070	22/12/2019	22/12/2019	03	0004-000728				0.00	0.00	0.00	250.00		250.00
9	C	I	0000000033	23/12/2019	23/12/2019	01	0003-000047				0.00	0.00	0.00	300.00		300.00
10	C	I	0000000034	24/12/2019	24/12/2019	01	0003-000048				0.00	0.00	0.00	5000.00		5,000.00
11	B	I	0000000069	28/12/2019	28/12/2019	01	0004-000072				0.00	0.00	0.00	1736.00		1,736.00
12	B	I	0000000070	28/12/2019	28/12/2019	01	0004-000073				0.00	0.00	0.00	504.00		504.00
13	D	I	0000000071	30/12/2019	30/12/2019	03	0004-000729				0.00	0.00	0.00	1399.00		1,399.00
<b>TOTALES</b>											<b>0.00</b>	<b>18,675.62</b>	<b>3,361.61</b>	<b>39,049.00</b>		<b>61,086.23</b>

## Anexo 7. Declaraciones Mensuales

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  0621	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social		Período	201904
	Número de Orden		Fecha de Presentación	17/05/2019
Tipo de Declaración		Tipo de Moneda	Soles	

### IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	0.00	101	0.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112	0.00			
	<b>Total</b>				131	0.00

### IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122	0.00			
<b>TOTAL</b>				178	0.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE	173				

### IVAP

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341		
Otros Créditos IVAP			182		

### RENTA

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00	
Coefficiente	380				
Porcentaje	315				

### DETERMINACIÓN DE LA DEUDA

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	0.00	353		302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145		351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	0.00	352		304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de períodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de períodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
<b>Sub Total</b>	681	0.00	683		682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
<b>Total deuda tributaria</b>	188	0.00	344		324	0.00

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social			Período 201906
	Número de Orden			Fecha de Presentación 15/07/2019
	Tipo de Declaración			Tipo de Moneda Soles

**IGV VENTAS**

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	100	0.00	101	0.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
Exportaciones	Facturadas en el período	106		
	Embarcadas en el período	127		
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105	0.00		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109	27,367.00		
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento	112			
<b>Total</b>			<b>131</b>	<b>0.00</b>

**IGV COMPRAS**

	IGV CUENTA PROPIA				
	BASE		TRIBUTO		
Nacionales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120	20,478.00			
Compras importadas no gravadas	122				
<b>TOTAL</b>			<b>178</b>	<b>0.00</b>	
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CRÉDITOS			169		
COEFICIENTE	173	0			

**IVAP**

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			182	

**RENTA**

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	27,367.00	312	274.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	0.00	353		302	274.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	24,406.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-24,406.00	352		304	274.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683		682	274.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00
<b>Total deuda tributaria</b>	<b>188</b>	<b>0.00</b>	<b>344</b>		<b>324</b>	<b>274.00</b>

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  <b>0621</b>	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social			Período 201907
	Número de Orden			Fecha de Presentación 16/08/2019
	Tipo de Declaración			Tipo de Moneda Soles

**IGV VENTAS**

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
Gravadas	Ventas Netas	100	0.00	101	0.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109			
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	<b>Total</b>				<b>131</b>	<b>0.00</b>

**IGV COMPRAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120			
Compras importadas no gravadas		122			
<b>TOTAL</b>				<b>178</b>	<b>0.00</b>
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173			

**IVAP**

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

**RENTA**

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	0.00	312	0.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	0.00	353		302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	0.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	0.00	352		304	
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164					
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165					
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
<b>Sub Total</b>	<b>681</b>	<b>0.00</b>	<b>683</b>		<b>682</b>	<b>0.00</b>
Pagos previos	185		342		317	
Interés moratorio	187		343		319	
<b>Total deuda tributaria</b>	<b>188</b>	<b>0.00</b>	<b>344</b>		<b>324</b>	<b>0.00</b>

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  0621	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social		Período	201908
	Número de Orden		Fecha de Presentación	17/09/2019
	Tipo de Declaración		Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
<b>Gravadas</b>	Ventas Netas	100	0.00	101	0.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	41,910.00		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	<b>Total</b>				131	0.00

**IGV COMPRAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
<b>Nacionales</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	7,674.00	108	1,381.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
<b>Importadas</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	24,226.00		
Compras importadas no gravadas		122			
<b>TOTAL</b>				178	1,381.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
<b>COEFICIENTE</b>		173	0.3181		

**IVAP**

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

**RENTA**

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	41,910.00	312	419.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1,381.00	353		302	419.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	25,394.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-26,775.00	352		304	419.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
<b>Sub Total</b>	681	0.00	683		682	419.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
<b>Total deuda tributaria</b>	188	0.00	344		324	419.00

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  <b>0621</b>	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social		Período	201910
	Número de Orden		Fecha de Presentación	18/11/2019
	Tipo de Declaración		Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Gravadas	Ventas Netas	100	13,698.00	101	2,466.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106			
	Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	40,140.00		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00		
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
<b>Total</b>				<b>131</b>	<b>2,466.00</b>

**IGV COMPRAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
Nacionales	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Importadas	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114	0.00	115	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas		120	0.00		
Compras importadas no gravadas		122			
<b>TOTAL</b>				<b>178</b>	<b>0.00</b>
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173	0.1846		

**IVAP**

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

**RENTA**

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	57,838.00	312	578.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

		DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	2,466.00	353		302	578.00	
Saldo a Favor del Período anterior	145	24,523.00	351		303		
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-22,057.00	352		304	578.00	
Percepciones declaradas en el período	171						
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00					
Retenciones declaradas en el período	179						
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176						
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00					
Retenciones de tercera declaradas en período					326		
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327		
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305		
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328		
Otros Créditos permitidos por Ley					306		
<b>Sub Total</b>	<b>681</b>	<b>0.00</b>	<b>683</b>		<b>682</b>	<b>578.00</b>	
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00	
Interés moratorio	187	0.00	343		319	0.00	
<b>Total deuda tributaria</b>	<b>188</b>	<b>0.00</b>	<b>344</b>		<b>324</b>	<b>578.00</b>	

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  0621	PDT IGV - RENTA MENSUAL			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social		Período	201911
	Número de Orden		Fecha de Presentación	17/12/2019
	Tipo de Declaración		Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
<b>Gravadas</b>	Ventas Netas	100	9,302.00	101	1,674.00
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106			
	Facturadas en el período	106			
	Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	21,277.00		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00		
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
<b>Total</b>				131	1,674.00

**IGV COMPRAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
<b>Nacionales</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	16,871.00	108	3,037.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
<b>Importadas</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114	0.00	115	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	19,296.00		
Compras importadas no gravadas		122			
<b>TOTAL</b>				178	3,037.00
CRÉDITO FISCAL ESPECIAL				172	
OTROS CRÉDITOS				169	
COEFICIENTE		173	0.1946		

**IVAP**

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

**RENTA**

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	30,579.00	312	306.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

		DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1,363.00	353		302	306.00	
Saldo a Favor del Período anterior	145	22,057.00	351		303		
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-23,420.00	352		304	306.00	
Percepciones declaradas en el período	171						
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00					
Retenciones declaradas en el período	179						
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176						
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00					
Retenciones de tercera declaradas en período					326		
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327		
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305		
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328		
Otros Créditos permitidos por Ley					306		
<b>Sub Total</b>	681	0.00	683		682	306.00	
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00	
Interés moratorio	187		343		319		
<b>Total deuda tributaria</b>	188	0.00	344		324	306.00	

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  <b>0621</b>	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC			
	Razón Social		Período	201912
	Número de Orden		Fecha de Presentación	17/01/2020
	Tipo de Declaración		Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
<b>Gravadas</b>	Ventas Netas	100	18,676.00	101	3,362.00	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102	0.00	103	0.00	
	Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161		
	Descuentos y devoluciones (ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el período	106			
		Embarcadas en el período	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)		105	39,049.00		
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)		109	0.00		
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento		112			
	<b>Total</b>				131	3,362.00

**IGV COMPRAS**

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
<b>Nacionales</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	107	0.00	108	0.00
	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	110	0.00	111	0.00
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	113			
	Compras netas destinada a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
<b>Importadas</b>	Compras netas destinada a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
	Compras netas destinada a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120	28,700.00		
Compras importadas no gravadas		122			
<b>TOTAL</b>				178	0.00
<b>CRÉDITO FISCAL ESPECIAL</b>				172	
<b>OTROS CRÉDITOS</b>				169	
<b>COEFICIENTE</b>		173	0.2121		

**IVAP**

		IVAP			
		BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340		341	
Otros Créditos IVAP				182	

**RENTA**

		RENTA			
		BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos		301	57,725.00	312	577.00
Coeficiente		380			
Porcentaje		315			

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

		DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	3,362.00	353		302	577.00	
Saldo a Favor del Período anterior	145	23,420.00	351		303		
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-20,058.00	352		304	577.00	
Percepciones declaradas en el período	171						
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168						
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00					
Retenciones declaradas en el período	179						
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176						
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00					
Retenciones de tercera declaradas en período					326		
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327		
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305		
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328		
Otros Créditos permitidos por Ley					306		
<b>Sub Total</b>	681	0.00	683		682	577.00	
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00	
Interés moratorio	187		343		319		
<b>Total deuda tributaria</b>	188	0.00	344		324	577.00	

## Anexo 8. Infracciones y Sanciones

Infracciones	Referencia	Sanción
<b>1. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	<b>Artículo 173°</b>	
- No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquellos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.	Numeral 1	1 UIT o comiso o internamiento temporal del vehículo (1)
- Proporcionar o comunicar la información, incluyendo la requerida por la Administración Tributaria, relativa a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio, o actualización en los registros, no conforme con la realidad.	Numeral 2	50% de la UIT
- Obtener dos o más números de inscripción para un mismo registro.	Numeral 3	50% de la UIT

Infracciones	Referencia	Sanción
- Utilizar dos o más números de inscripción o presentar certificado de inscripción y/o identificación del contribuyente falsos o adulterados en cualquier actuación que se realice ante la Administración Tributaria o en los casos en que se exija hacerlo.	Numeral 4	50% UIT
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria informaciones relativas a los antecedentes o datos para la inscripción, cambio de domicilio o actualización en los registros o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	50% de la UIT o comiso (2)
- No consignar el número de registro del contribuyente en las comunicaciones, declaraciones informativas u otros documentos similares que se presenten ante la Administración Tributaria.	Numeral 6	30% de la UIT
- No proporcionar o comunicar el número de RUC en los procedimientos, actos u operaciones cuando las normas tributarias así lo establezcan.	Numeral 7	30% de la UIT
<b>2. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR, OTORGAR Y EXIGIR COMPROBANTES DE PAGO Y/U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 174*</b>	
- No emitir y/o no otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 1	Cierre (3)(3-A) (280)
- Emitir y/u otorgar documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o como documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión.	Numeral 2	50% de la UIT o cierre (3) (4)
- Emitir y/u otorgar comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 3	50% de la UIT o cierre (3) (4)
- Transportar bienes y/o pasajeros sin el correspondiente comprobante de pago, guía de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento previsto por las normas para sustentar el traslado.	Numeral 4	Internamiento temporal del vehículo (5)
- Transportar bienes y/o pasajeros con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago o guías de remisión, manifiesto de pasajeros y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 5	50% de la UIT o internamiento temporal del vehículo (6)
- No obtener el comprador los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por las compras efectuadas, según las normas sobre la materia.	Numeral 6	Comiso (7)
- No obtener el usuario los comprobantes de pago u otros documentos complementarios a éstos, distintos a la guía de remisión, por los servicios que le fueran prestados, según las normas sobre la materia.	Numeral 7	5% de la UIT
- Remitir bienes sin el comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento previsto por las normas para sustentar la remisión.	Numeral 8	Comiso (7)
- Remitir bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados como comprobantes de pago, guías de remisión y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 9	Comiso o multa (8)
- Remitir bienes con comprobantes de pago, guía de remisión u otros documentos complementarios que no correspondan al régimen del deudor tributario o al tipo de operación realizada de conformidad con las normas sobre la materia.	Numeral 10	Comiso (7)
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión no declarados o sin la autorización de la Administración Tributaria para emitir comprobantes de pago o documentos complementarios a éstos.	Numeral 11	Comiso o multa (8)
- Utilizar máquinas registradoras u otros sistemas de emisión, en establecimientos distintos del declarado ante la SUNAT para su utilización.	Numeral 12	50% de la UIT (9)
- Usar máquinas automáticas para la transferencia de bienes o prestación de servicios que no cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comprobantes de Pago, excepto las referidas a la obligación de emitir y/u otorgar dichos documentos.	Numeral 13	Comiso o multa (8)

Infracciones	Referencia	Sanción
- Remitir o poseer bienes sin los precintos adheridos a los productos o signos de control visibles, según lo establecido en las normas tributarias.	Numeral 14	Comiso (7)
- No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia, que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición.	Numeral 15	Comiso (7)
- Sustentar la posesión de bienes con documentos que no reúnen los requisitos y características para ser considerados comprobantes de pago según las normas sobre la materia y/u otro documento que carezca de validez.	Numeral 16	Comiso o multa (8)
<b>3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS</b>	<b>Artículo 175*</b>	
- Omitir llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
- Llevar los libros de contabilidad, u otros libros y/o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, el registro almacenable de información básica u otros medios de control exigidos por las leyes y reglamentos; sin observar la forma y condiciones establecidas en las normas correspondientes.	Numeral 2	0.3% de los IN (11) (12)
- Omitir registrar ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos por montos inferiores.	Numeral 3	0.6% de los IN (10)
- Usar comprobantes o documentos falsos, simulados o adulterados, para respaldar las anotaciones en los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 4	0.6% de los IN (10)
- Llevar con atraso mayor al permitido por las normas vigentes, los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, que se vinculen con la tributación.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
- No llevar en castellano o en moneda nacional los libros de contabilidad u otros libros o registros exigidos por las leyes, reglamentos o por Resolución de Superintendencia de la SUNAT, excepto para los contribuyentes autorizados a llevar contabilidad en moneda extranjera.	Numeral 6	0.2% de los IN (13)
- No conservar los libros y registros, llevados en sistema manual, mecanizado o electrónico, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, o que estén relacionadas con éstas, durante el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 7	0.3% de los IN (11)
- No conservar los sistemas o programas electrónicos de contabilidad, los soportes magnéticos, los microarchivos u otros medios de almacenamiento de información utilizados en sus aplicaciones que incluyan datos vinculados con la materia imponible en el plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 8	0.3% de los IN (11)
- No comunicar el lugar donde se lleven los libros, registros, sistemas, programas, soportes portadores de microformas gravadas, soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información y demás antecedentes electrónicos que sustenten la contabilidad.	Numeral 9	30% de la UIT
<b>4. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIONES Y COMUNICACIONES</b>	<b>Artículo 176*</b>	
- No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos.	Numeral 1	1 UIT
- No presentar otras declaraciones o comunicaciones dentro de los plazos establecidos.	Numeral 2	30% de la UIT o 0.6% de los IN (14)

Infracciones	Referencia	Sanción
- Presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria en forma incompleta.	Numeral 3	50% de la UIT
- Presentar otras declaraciones o comunicaciones en forma incompleta o no conformes con la realidad.	Numeral 4	30% de la UIT
- Presentar más de una declaración rectificatoria relativa al mismo tributo y período tributario.	Numeral 5	30% de la UIT (15)
- Presentar más de una declaración rectificatoria de otras declaraciones o comunicaciones referidas a un mismo concepto y período.	Numeral 6	30% de la UIT (15)
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta los lugares que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 7	30% de la UIT
- Presentar las declaraciones, incluyendo las declaraciones rectificatorias, sin tener en cuenta la forma u otras condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 8	30% de la UIT
<b>5. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR EL CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INFORMAR Y COMPARECER ANTE LA MISMA</b>	<b>Artículo 177°</b>	
- No exhibir los libros, registros u otros documentos que ésta solicite.	Numeral 1	0.6% de los IN (10)
- Ocultar o destruir bienes, libros y registros contables, documentación sustentatoria, informes, análisis y antecedentes de las operaciones que estén relacionadas con hechos susceptibles de generar las obligaciones tributarias, antes del plazo de prescripción de los tributos.	Numeral 2	0.6% de los IN (10)
- No mantener en condiciones de operación los soportes portadores de microformas grabadas, los soportes magnéticos y otros medios de almacenamiento de información utilizados en las aplicaciones que incluyen datos vinculados con la materia imponible, cuando se efectúen registros mediante microarchivos o sistemas electrónicos computarizados o en otros medios de almacenamiento de información.	Numeral 3	0.3% de los IN (11)
- Reabrir indebidamente el local, establecimiento u oficina de profesionales independientes sobre los cuales se haya impuesto la sanción de cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes sin haberse vencido el término señalado para la reapertura y/o sin la presencia de un funcionario de la Administración.	Numeral 4	Cierre (16)
- No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.	Numeral 5	0.3% de los IN (11)
- Proporcionar a la Administración Tributaria información no conforme con la realidad.	Numeral 6	0.3% de los IN (11)
- No comparecer ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello.	Numeral 7	50% de la UIT
- Autorizar estados financieros, declaraciones, documentos u otras informaciones exhibidas o presentadas a la Administración Tributaria conteniendo información no conforme a la realidad, o autorizar balances anuales sin haber cerrado los libros de contabilidad.	Numeral 8	50% de la UIT
- Presentar los estados financieros o declaraciones sin haber cerrado los libros contables.	Numeral 9	0.3% de los IN (11)
- No exhibir, ocultar o destruir sellos, carteles o letreros oficiales, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria.	Numeral 10	50% de la UIT
- No permitir o no facilitar a la Administración Tributaria, el uso de equipo técnico de recuperación visual de microformas y de equipamiento de computación o de otros medios de almacenamiento de información para la realización de tareas de auditoría tributaria, cuando se hallaren bajo fiscalización o verificación.	Numeral 11	0.3% de los IN (11)
- Violar los precintos de seguridad, cintas u otros mecanismos de seguridad empleados en las inspecciones, inmobilizaciones o en la ejecución de sanciones.	Numeral 12	0.3% de los IN (11)

Infracciones	Referencia	Sanción
- No efectuar las retenciones o percepciones establecidas por Ley, salvo que el agente de retención o percepción hubiera cumplido con efectuar el pago del tributo que debió retener o percibir dentro de los plazos establecidos.	Numeral 13	50% del tributo no retenido o no percibido
- Autorizar los libros de actas, así como los registros y libros contables u otros registros vinculados a asuntos tributarios sin seguir el procedimiento establecido por la SUNAT.	Numeral 14	30% de la UIT
- No proporcionar o comunicar a la Administración Tributaria, en las condiciones que ésta establezca, las informaciones relativas a hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias que tenga en conocimiento en el ejercicio de la función notarial o pública.	Numeral 15	50% de la UIT
- Impedir que funcionarios de la Administración Tributaria efectúen inspecciones, tomas de inventario de bienes, o controlen su ejecución, la comprobación física y valuación; y/o no permitir que se practiquen arcos de caja, valores, documentos y control de ingresos, así como no permitir y/o no facilitar la inspección o el control de los medios de transporte.	Numeral 16	0.6% de los IN (10)
- Impedir u obstaculizar la inmobilización o incautación no permitiendo el ingreso de los funcionarios de la Administración Tributaria al local o al establecimiento o a la oficina de profesionales independientes.	Numeral 17	0.6% de los IN (10)
- No facilitar el acceso a los contadores manuales, electrónicos y/o mecánicos de las máquinas tragamonedas, no permitir la instalación de soportes informáticos que faciliten el control de ingresos de máquinas tragamonedas; o no proporcionar la información necesaria para verificar el funcionamiento de los mismos.	Numeral 18	Cierre (17)
- No permitir la instalación de sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 19	0.3% de los IN (11)
- No facilitar el acceso a los sistemas informáticos, equipos u otros medios proporcionados por la SUNAT para el control tributario.	Numeral 20	0.3% de los IN (11)
- No implementar, las empresas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, el Sistema Unificado en Tiempo Real o implementar un sistema que no reúne las características técnicas establecidas por SUNAT.	Numeral 21	Cierre o Comiso (18)
- No cumplir con las disposiciones sobre actividades artísticas o vinculadas a espectáculos públicos.	Numeral 22	0.2% de los IN (13) o cierre (19)
- No proporcionar la información solicitada con ocasión de la ejecución del embargo en forma de retención a que se refiere el numeral 4 del artículo 118° del presente Código Tributario.	Numeral 23	50% de la UIT
- No exhibir en un lugar visible de la unidad de explotación donde los sujetos acogidos al Nuevo Régimen Único Simplificado desarrollen sus actividades, los emblemas y/o signos distintivos proporcionados por la SUNAT así como el comprobante de información registrada y las constancias de pago.	Numeral 24	
- No exhibir o no presentar el Estudio Técnico que respalde el cálculo de precios de transferencia conforme a ley.	Numeral 25	0.6% de los IN (10) (20)
- No entregar los Certificados o Constancias de retención o percepción de tributos así como el certificado de rentas y retenciones, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las normas tributarias.	Numeral 26	30% de la UIT
- No exhibir o no presentar la documentación e información a que hace referencia la primera parte del segundo párrafo del inciso g) del artículo 32° A del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, que entre otros respalde el cálculo de precios de transferencia, conforme a ley.	Numeral 27	0.6% de los IN (10) (20)
<b>6. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS</b>	<b>Artículo 178°</b>	

Infracciones	Referencia	Sanción
<p>- No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.</p>	<p>Numeral 1</p>	<p>50% del tributo omitido o 50% del saldo, crédito u otro concepto similar determinado indebidamente, o 15% de la pérdida indebidamente declarada o 100% del monto obtenido indebidamente, de haber obtenido la devolución (21)</p>
<p>- Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.</p>	<p>Numeral 2</p>	<p>Comiso (7)</p>
<p>- Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales; la utilización indebida de sellos, timbres, precintos y demás medios de control; la destrucción o adulteración de los mismos; la alteración de las características de los bienes; la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.</p>	<p>Numeral 3</p>	<p>Comiso (7)</p>
<p>- No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.</p>	<p>Numeral 4</p>	<p>50% del tributo no pagado.</p>
<p>- No pagar en la forma o condiciones establecidas por la Administración Tributaria o utilizar un medio de pago distinto de los señalados en las normas tributarias, cuando se hubiera eximido de la obligación de presentar declaración jurada.</p>	<p>Numeral 5</p>	<p>30% de la UIT</p>
<p>- No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.</p>	<p>Numeral 6</p>	<p>50% del monto no entregado.</p>
<p>- Permitir que un tercero goce de las exoneraciones contenidas en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 11° de la citada ley.</p>	<p>Numeral 7</p>	<p>50% del tributo no pagado (22)</p>
<p>- Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.</p>	<p>Numeral 8</p>	<p>0.3% de los IN (11)</p>

## Anexo 9. Aplicación del Régimen de Gradualidad

